UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE ATENCION EN SALUD

Manizales, 11 de Agosto de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"LA PRESTACIÓN SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS EGRESO, POST- INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS, COMPLEMENTARIOS Y APLICACIÓN DE INMUNOBIOLÓGICOS, CON ENFOQUE A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, VINCULADOS CON LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993 Y DE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN PROFESIOGRAMA DE CADA CARGO"

POBLACIÓN OBJETO: Las evaluaciones medicas ocupacionales a contratar, son para el personal no uniformado de planta y contratistas, que laboran en la Unidad Prestadora de Salud Caldas y el cumplimiento de la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, en donde se establece, "Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, de igual manera, la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 (compilado en el decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo") señalan la obligatoriedad por parte del empleador de realizar exámenes o valoraciones medicas ocupacionales.

Lo anterior, en concordancia con el Instructivo 013 DISAN/2013 y 018 de 2015 y los demás que los adicionen o modifiquen.

La clasificación UNSPSC es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicios de salud	Práctica médica	Evaluación y valoración de Salud Individual	Valoración Estado de salud individual

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de: **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($21.664.580.00)** moneda legal incluidos impuestos (cuando aplique), vigencia 2026, como se expone en el cuadro a continuación:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	SERVIVIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, CLINICOS, PARACLINICOS Y COMPLEMENTARIOS - PERIODICA Y DE EGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UPRES CALDAS.	16	1	$ 21,664,580	$ 21,664,580
TOTAL							$ 21,664,580

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presente proceso de contratación cuenta con certificado de plan de Compras No. 243 del 30/06/2026, por un valor total **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ochenta PESOS ($21.664.580.00)** moneda legal incluidos impuestos (cuando aplique), vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	SERVIVIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, CLINICOS, PARACLINICOS Y COMPLEMENTARIOS - PERIODICA Y DE EGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UPRES CALDAS.	16	1	$ 21,664,580	$ 21,664,580
TOTAL							$ 21,664,580

VIGENCIA ACTUAL 2026 por valor de **($ 21.664.580.00)** de acuerdo a Resolución 001 del 01/01/2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026"

1.4 CLASE DE CONTRATO

La Clase de contrato a celebrar es de prestación de servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar oferentes con sede, sucursal o agencia legalmente establecida en la ciudad de Manizales, que cuenten con las instalaciones debidamente habilitadas ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas que garantice que cumplen con los estándares y requisitos necesarios para operar de manera segura y ofrecer servicios de calidad y, que su objeto social le permita la prestación de servicios de valoración médica ocupacional, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos con la capacidad organizacional para dar respuesta a los requerimientos que se presenten durante la prestación del servicio de acuerdo al objeto de este proceso, facturación y demás condiciones de acuerdo a lo requerido a las evaluaciones medicas ocupacionales a contratar.

En el presente proceso procede la limitación de la convocatoria a MIPYMES, si se cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, y se acredite su condición en la forma prevista en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860/2021.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

	constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio *en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.* *El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:* *Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* **En el presente caso, los oferentes que quieran limitar la convocatoria a MIPYMES, deberán acreditar su domicilio (De su sede principal o sucursal) en la ciudad de Manizales para asegurar la pluralidad de oferentes.**

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. Justificación del por qué se necesita (CAUSA) adquirir el suministro especificando cantidades de la contratación.

La Policía Nacional tiene como fin primordial, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así mismo la Policía Nacional cuenta con unidades y dependencias que contribuyen directamente al cumplimiento de su misionalidad.

De otro lado, la Dirección de Sanidad, de la Policía Nacional, se encarga de la prestación de los servicios de Salud, a los miembros de la institución, para lo cual cuenta con personal asistencial y administrativo, de planta y de contrato, los cuales están cobijados por la normatividad laboral y civil según cada caso.

La normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 (compilado en el Decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo") señalan la obligatoriedad por parte del empleador de realizar exámenes o valoraciones medicas ocupacionales a funcionarios de planta y al personal vinculado por prestación de servicios, así mismo, las Resoluciones No. 2346 de Julio 11 de 2007 y No. 1843 del 25 Abril de 2025, por las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, (Hoy Ministerio de Salud) establecen que el empleador debe realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, los periódicos y los exámenes médicos ocupacionales de egreso para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

"NOTA: en los Departamentos que refiere el Artículo 9º de la Resolución 2346 del 2007, que no cuenten con disponibilidad de médicos especialistas en medicina del trabajo a salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas Secretarías de Salud".

CANTIDADES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL		
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio y piel)	VALORACIÓN	60
1.2	Optometría	VALORACIÓN	60
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32
1.4	Creatinina	EXAMEN	60
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	60
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	60

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	51
2.2	Optometría	VALORACIÓN	51
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	28
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	28

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES		
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	10
3.2	Optometría	VALORACIÓN	10
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	5
3.4	Perfil renal	EXAMEN	10
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	5
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	10
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	10
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	10
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	10
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	8
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	10

ITEM 4	BRIGADISTAS		
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	3
4.2	Optometría	VALORACIÓN	3
4.3	Audiometría	EXAMEN	3
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	3
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	3
4.6	Glicemia	EXAMEN	3
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	3
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	3

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)		
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	2
		2_DOSIS	2
		3_DOSIS	4
		REFUERZO_1	2
		REFUERZO_2	1
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	3
		2_DOSIS	4

		3_DOSIS	3
	AC. HEPATITIS B	> 10	20
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	3
		2_DOSIS	3
	AC. HEPATITIS A	> 10	20
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	2
		REFUERZO_2	2
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	15
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	2
5.6	VACUNA RUBEOLA	1_DOSIS	2
	VACUNA SARAMPIÓN		
	VACUNA PAROTIDITIS		

II. Para qué se contrata, es decir, la conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la Unidad, el objeto a contratar, el análisis para el efecto deberá aludir (si procede) la conveniencia ambiental que oriente la decisión del bien o servicio a adquirir, que se ajuste a la política ambiental.

Es conveniente realizar esta contratación, toda vez que la prestación del servicio de exámenes ocupacionales, debe cumplir con toda la normatividad emanada por los Ministerios de Salud, de Trabajo y del Medio Ambiente, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley y demás Decretos que reglamentan estas disciplinas del área médica, situación que permitirá identificar las condiciones médicas ocupacionales de los funcionarios adscritos a la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ en las etapas de ingreso, control periódico, post incapacidad y egreso.

El objetivo fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado en cada lugar de trabajo, es el de preservar, conservar y mejorar la salud de todos los funcionarios de acuerdo a sus ocupaciones, por ende, se debe proteger la salud colectiva de las personas, minimizando de esta forma la materialización de los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos dentro de su entorno laboral, para lo cual se hace necesario, contar con la prestación del servicio de valoración ocupacional y demás exámenes complementarios, que permitan establecer un diagnóstico general e individual del estado de salud de los funcionarios y a partir de este, desarrollar un plan de trabajo que garantice la conservación y/o mejoramiento de las condiciones necesarias en materia de salud ocupacional.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Caldas de la Policía Metropolitana de Manizales, requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y post incapacidad, para los funcionarios de planta y contrato, cuya cobertura en salud está regulada baja la Ley 100 de 1993" que desempeñaran diferentes cargos en la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ, con el fin de determinar las condiciones de salud física del trabajador.

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre - ocupacional o de preingreso. (No aplica para personal de planta, pues lo realiza DINCO).
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post - incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Teniendo en cuenta el riesgo al que se expone o expondrá el aspirante a ingresar o los funcionarios que ya laboran o prestan sus servicios en la Dirección de Sanidad, se requiere la complementación del examen médico ocupacional de **ingreso** o **por primera vez y periódico,** con exámenes de laboratorio que permitan identificar un posible riesgo para la salud del propio trabajador o de los demás, así como prevenir patologías que puedan ser agravadas por la labor; de esta manera se proyectó realizar: **cuadros hemáticos en el caso del personal que tendrá relación con radiación ionizante y de igual manera pruebas de embarazo en el personal femenino con el mismo riesgo.**

Teniendo en cuenta que los profesionales con que cuenta la Dirección de Sanidad de profesión Médicos Especialistas en Salud Ocupacional, no son suficientes para suplir la necesidad de realizar los exámenes médicos ocupacionales en todo el territorio nacional, se hace necesaria la contratación de una entidad que pueda suplir esta actividad con personal idóneo y calificado y con cubrimiento en nuestra ciudad, dando tramite a lo contemplado en la normatividad general y especial del régimen de excepción, en donde se responsabiliza a la Dirección de Sanidad de la ejecución de todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todos los funcionarios de la institución, además de establecerse el perfil de los que se encuentran vinculados con la vigencia de la Ley 100 de 1993.

Es de anotar que la prestación del servicio de valoración y exámenes ocupacionales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los profesiogramas establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con base a los perfiles y cargos desempeñados por cada trabajador o prestador de servicios.

III. La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del suministro dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día?)

La ejecución de la presente contratación se requiere a partir del mes de agosto de 2026, toda vez que existe la necesidad de practicar valoraciones y exámenes ocupacionales al personal de planta y contrato adscrito a la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ.

IV. Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, cuenta con un número minúsculo de médicos ocupacionales, para atender las necesidades de valoraciones ocupacionales de todo el personal de planta y de contrato a nivel nacional, adicionalmente, cuenta con una capacidad instalada limitada para atender la realización de exámenes de laboratorio de los usuarios del servicio de salud de la Policía Nacional (tanto afiliados como beneficiarios), en vista que estas capacidades resultan insuficientes para satisfacer la demanda de valoraciones ocupacionales que actualmente presenta la Unidad Prestadora de Salud Caldas, con destino a los funcionarios no uniformados de planta y contratistas, resulta indispensable la contratación del servicio, con un ente especializado externo.

ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN:

a). La Unidad Prestadora de Salud Caldas, puede optar por contratar la prestación del servicio de valoraciones y exámenes ocupacionales incluida la aplicación de inmunobiológicos, con una empresa prestadora de servicios especializados.

b). Solicitar el agendamiento con el único médico ocupacional, con que dispone la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, con sede en Pereira y solicitar autorización para realizar los exámenes clínicos y paraclínicos a través del laboratorio de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La alternativa más conveniente que se recomienda es la opción a) contratar el servicio de valoraciones y exámenes ocupacionales incluida la aplicación de inmunobiológicos, con una empresa prestadora de servicios especializados, ya que, aplicando la alternativa b) existirían serias dificultades para garantizar la oportunidad de cita y la capacidad instalada, porque:

1. El único médico ocupacional con que dispone la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, con sede en Pereira, está contratado únicamente por 6 horas diarias, situación que imposibilita el agendamiento de todas las citas necesarias, para satisfacer la necesidad en materia de valoraciones médicas ocupacionales, de las tres Unidades Prestadoras de Salud ubicadas en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío. Igualmente, porque este profesional debe realizar una cantidad importante de actividades que lo imposibilita para apoyar la realización de estos exámenes.
2. La capacidad instalada que ofrece el laboratorio clínico de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, está diseñada para atender la demanda de exámenes ordenados a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el primer nivel de atención en salud (afiliados y beneficiarios), razón por la cual no se dispone de los medios técnicos y logísticos adicionales, para atender los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios de los funcionarios no uniformados de planta y de contrato adscritos a la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ, (Además el personal, e insumos son pagados con los aportes de los afiliados al subsistema,).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

A continuación, se relacionan los antecedentes de los últimos tres (2) contratos.

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES	91-7-20148-24 del 16 de Octubre de 2024	REALIZACIÓN DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS CON ENFOQUE A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATO VINCULADOS CON LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993, PERIÓDICAS Y DE EGRESO SEGÚN PROFESIOGRAMA DE CADA PERSONA, EN CUMPLIMIENTO A LA DAT 042 DEL 2017 DE LA POLICÍA NACIONAL Y AL DECRETO 1072 DEL 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO"	PN UPRES MEMAZ MIC 140-2024	Selección objetiva y efectividad del proceso	No reportados
POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE MANIZALES	91-7-20147-25 del 20 de Agosto de 2025	"LA PRESTACIÓN SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS EGRESO, POST- INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS, COMPLEMENTARIOS Y APLICACIÓN DE INMUNOBIOLÓGICOS, CON ENFOQUE A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, VINCULADOS CON LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993 Y DE CONTRATO EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN PROFESIOGRAMA DE CADA CARGO"	PN UPRES MEMAZ MIC 130-2025	Selección objetiva y efectividad del proceso	No reportados

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, (Inferior al 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir inferior a 100 SMMLV) y lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicará la modalidad de selección de Mínima Cuantía; y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

MÍNIMA CUANTÍA: Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario.4
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".
- Resolución 1843 del 25 Abril de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014".
- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

3.1 IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:

En atención a la Resolución 0090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional (...)", donde se exige a las unidades de policía incluir cláusulas ambientales a los procesos de contratación de bienes o servicios, y teniendo en cuenta el marco legal colombiano en materia ambiental, me permito sugerir las siguientes consideraciones para tener en cuenta al momento de contratar el servicio de exámenes médico ocupacionales de un personal que labora en la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ:

1. **Cláusula sugerida en relación a un certificado de idoneidad sanitaria:**

Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de asegura que las instalaciones y procedimientos cumplen con las normativas de salud pública, mientras se protege la salud de los pacientes y del personal que realiza los exámenes y se da cumplimiento con las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Es recomendable solicitar al oferente presentar y mantener vigente el Certificado Sanitario de Funcionamiento emitido por la autoridad de salud competente, que garantice el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos para la prestación de servicios médicos.

Evidencia exigida:

Copia del Certificado Sanitario de Funcionamiento vigente o registro de renovación o actualización del certificado.

2. **Cláusula sugerida en relación al plan de saneamiento básico.**

Con el ánimo de asegura condiciones higiénicas adecuadas para proteger la salud de los trabajadores, reducir el riesgo de proliferación de vectores y agentes patógenos en las áreas de atención, especialmente con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 y los lineamientos para el Manejo Integrado de Vectores en Establecimientos de Prestación de Servicios de Atención en Salud en Colombia. El oferente deberá implementar y mantener un Plan de Saneamiento Ambiental para las instalaciones donde se realizarán los exámenes médicos, que incluya programas de limpieza y desinfección, control de plagas, gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos, seguimiento a la potabilidad del agua y tratamiento de aguas residuales o vertimientos.

Evidencia exigida:

Plan de Saneamiento Ambiental o adherencia a los lineamientos del ministerio de salud.

3. **Cláusula sugerida en relación al manejo de aguas residuales.**

Teniendo en cuenta un enfoque preventivo de contaminación de cuerpos de agua y en línea con los requisitos legales con los que se busca garantizar cumplimiento de la normativa ambiental vigente para vertimientos derivado de las actividades en salud, se recomienda solicitar al oferente un certificado que informe o garantice que las aguas residuales generadas en el proceso de exámenes médicos, especialmente cuando incluya pruebas de laboratorio sean tratadas adecuadamente antes de su vertimiento. En caso de que se generen aguas contaminadas con sustancias químicas, deberá existir algún tipo de pretratamiento antes de su entrega al alcantarillado.

Evidencia exigida:

Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o declaración del proveedor sobre el esquema de tratamiento de aguas, o declaración en caso que no aplique.

4. **Cláusula sugerida en relación a la gestión de residuos generados en atención de la salud y similares:**

Con el ánimo de garantizar el cumplimiento normativo en gestión de residuos peligrosos, el oferente deberá garantizar la correcta segregación, almacenamiento y disposición de residuos (peligrosos, aprovechables y ordinarios) generados durante los exámenes médicos, cumpliendo con la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 4741 de 2005.

Evidencia exigida:

Cierre aplicativo IDEAM - registro generadores de residuos peligrosos o copia del último informe de destinación de residuos radicado a la CAR, o declaración firmada del oferente con respecto al estado de implementación del plan de residuos.

5. Cláusula sugerida en relación a la gestión de sustancias químicas.

El oferente deberá evitar la exposición del personal médico y del paciente a sustancias tóxicas, así como reducir el impacto ambiental por disposición inadecuada de estos subproductos o residuos, razón por la cual se sugiere que el oferente adjunte documentos que evidencien su compromiso en garantizar que todos los reactivos, tintes y otros productos químicos utilizados en los exámenes médicos cumplen con normativas de seguridad (NTC 4435 para Fichas de Datos de Seguridad - FDS), adherencia al sistema globalmente armonizado – SGA para manipulación, almacenamiento, disposición, consideraciones de riesgos, etc.

Evidencia exigida:

Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o declaración del proveedor sobre el cumplimiento de normativas de seguridad.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO: La Descripción detallada de los elementos a adquirir se encuentra relacionada en el anexo FICHA TÈCNICA.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: Se encuentra relacionada en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: Se encuentra relacionada en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas

4.1.3 EXPERIENCIA: Se encuentra relacionada en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas

4.14 EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Se encuentra relacionada en el anexo denominado especificaciones técnicas mínimas.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA: Se encuentra relacionada en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: Se encuentra relacionada en el anexo denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía **(No aplica)**

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial y recaerá sobre el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento único sobre los precios techo establecidos para los servicios solicitados y que se encuentran relacionados en el anexo económico y siempre y cuando se hayan ofertado todos los ítems, y cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente proceso contractual.

La oferta económica (Porcentaje único de descuento ofertado) deberá relacionarse únicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos allí establecidos.

El descuento ofertado, debe ser único para todos los ítems; de ofertar porcentajes diferentes, para efectos de comparación de las ofertas, se tomará en cuenta el menor porcentaje de descuento relacionado en el listado. De ser eventualmente seleccionado, el descuento se aplicará tal cual como fue propuesto.

NOTA: Si luego de aplicado el descuento ofertado, si el valor unitario resultante termina con números decimales, se ajustará al número entero más cercano.

En caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica para esta modalidad de contratación

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021; conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del primer Decreto en mención o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, en los términos dei Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Rrom o Gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos que acrediten causales de desempate, para poder ser tenidas en cuenta deben ser enviadas junto con la oferta

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio debe realizarse en la ciudad de Manizales, en la sede del oferente, para lo cual deberá contar con la correspondiente habilitación expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas o en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas si se requiere.

6.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El presente contrato se irá ejecutando de acuerdo con un cronograma con fechas y horarios establecidos desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, hasta cumplir con las valoraciones requeridas.

El objetivo del examen médico periódico programado, es el de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Estos exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución 2345 de 2007.

El tiempo mínimo para la práctica del examen médico debe ser de mínimo de 20 minutos.

El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante 8 horas día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.

El contratista contará con los equipos e insumos necesarios para realizar los exámenes.

El contratista suministará la papeleria que se requiera para la realización de los examenes.

Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del sub programa de medicina preventiva y del trabajo en la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional periodica se encuentra un presunta enfermedad profesional o secualeas de eventos profesionales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario y/o contratista a la Policía Metropolitana de Manizales- Unidad Prestadora de Salud Caldas, el funcionario y/o contratista informara inmediatamente al Médico Ocupacional del Contratante, la patologia y la conducta a seguir. **Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para determinación del origen de la patologia, tratamiento, rehabilitación.**

La IPS seleccionada deberá contar con un formato especifico diseñado para registrar la información del examen médico, el cual en todo caso, debe tener en cuenta lo señalado en el Instructivo 004 de 2019 (Profesiogramas).

Guarda de la historia clínica ocupacional: La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos del CONTRATANTE tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad conforme con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 2346 del 2007 y en el Artículo 30. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional, de igual manera lo que refiere la Resolución 1843 del 2025 en su Artículo 29. *Contenido de la historia clínica ocupacional* y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional al trabajador, cuando este lo solicite.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y el medico ocupacional con indicación de los numeros de registro médico y de la licencia en salud ocupacional; e indicando el tipo de examen del que se trate (ingreso, periodico, de reingreso, post-incapacidad o de egreso etc).

El examen médico ocupacional se realizara de último, después de tener los resultados de los demás exámenes; en ese orden deberá verificar según la actividad laboral que realice el paciente, (ASISTENCIAL: (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio y piel...), esquema de vacunación completo.., ADMINISTRATIVO: (Énfasis osteomuscular y cardiovascular), PERSONAL EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES: (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio neurológico y piel), ...), BRIGADISTAS : (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas), su evaluación final lo cual debe quedar claramente consignado en la historia médica ocupacional.

Una vez efectuado el examen, se deberá emitir un oficio por cada funcionario y/o contratista examinado, en donde se relacione, el concepto de Cumple o No cumple con las condiciones médicas y/o restricciones para para desempeñar el cargo y/o realizar la actividad contratada. Dicho oficio deberá venir en documento membreteado de la IPS,

1. Se debe tener en cuenta que en el concepto que se va a brindar, no queden registrados datos de historia clínica del funcionario.
2. Es obligación del contratista entregar una (1) copia del concepto médico para la dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATANTE SST, para que sea archivada por el al médico especialista en Salud Ocupacional y una (1) copia para el funcionario y/o contratista examinado.
3. De estas entregas se debe dejar constancia de recibido, las cuales se deben hacer llegar al responsable de Seguridad y Salud en el trabajo del CONTRATANTE.

Es obligación del contratista, tener en su custodia las historias clínicas de los funcionarios y/o contratistas examinados, por el tiempo que ordene la ley.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **30/11/2026,** contados a partir de la aprobación de las pólizas y expedición de la carta de inicio.

6.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, de acuerdo con los servicios prestados en el mes**,** dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud tipo B Caldas, teniendo en cuenta la programación del Plan Anual de

Caja (PAC) y de acuerdo a las políticas de la Dirección de Sanidad y la Dirección Administrativa y financiera de la Policía Nacional.

La factura (La cual deberá ser electrónica, en los casos ordenados por la ley) con sus soportes (Recibo a satisfacción técnico-económico expedido por el supervisor del contrato, Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

 "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

 NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION".

 Al mismo tiempo, las IPS deben cumplir con lo estipulado por la DIAN y para la radicación deben presentar las facturas emitidas electrónicamente con código de barras (quien no se encuentre obligado a emitir factura electrónica deben enviar comunicación oficial por parte de la Entidad anexando certificación y/o resolución que lo excluya).

 Validar la facturación emitida electrónicamente dando cumplimiento a la Directiva presidencial No. 09 del 17/09/2020 y lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021. Facturación electrónica enviada en .ZIP anexo archivos (XML y PDF) al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), cumplimiento con el asunto puntual con base en cada caso ejemplo asunto: #$16-01-02-044;91-7-20125-26; lina.barbosa1041@correo.policia.gov.co#$

 Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el oferente deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario oferente y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes de ley a la oficina de central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Para este proceso se tendrá en cuenta la Resolución 000948 del 14 de Mayo de 2026 "Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y, se dictan otras disposiciones"

Nota: Se debe tener en cuenta por auditoría médica y central de cuentas, que si al momento de recibir la factura, se evidencia alguna causal para devolución, la misma debe tenerse en cuenta los términos establecidos en la Resolución 002284 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones" y/o la que se encuentre vigente.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en la Resolución 002284 del 28 de diciembre de 2023 "Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. *Auditoría de cuentas médicas.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 780 de 2016, las entidades responsables de pago no podrán exigir que, para radicar las facturas de venta en salud se haya surtido un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura, actuaciones que se consideran prácticas dilatorias no autorizadas.

o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El contratista dará respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el contratista considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

En cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 o, Ley General de Archivo; el contratista deberá entregar la facturación con sus soportes en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CALDAS de manera organizada y foliada en la forma prevista en la norma. Lo anterior es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El oferente estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CALDAS dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de funcionarios y/o contratistas atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el funcionario o contratista. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del funcionario o contratista, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDA	IPS	FECHA DE PRESTACIÓ DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓ DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL UNCIONARIO O CONTRA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENC
											SI	NO		

b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Relación de los servicios prestados en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
e) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
f) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
g) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
h) La presentación de las facturas por servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la entrega.
i) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada
j) Para el mes de diciembre la última factura debe ser radicada el día 09/12/2025 por efectos del cierre fiscal.

OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA MANIZALES.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los servicios a adquirir, quien realizará seguimiento continuo e informará al Área Administrativa y Financiera de la Policía Metropolitana de Manizales, las novedades que se presenten, de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 80/93,1150/07,1474/11, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII "supervisión/interventoría" de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución 00090 del 2018 y las demás que le sean asignadas, lo previsto en la Resolución No.01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 -024488 / SEGEN -ARIAC-29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia eficiente. (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisión con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual.

UNIDAD	SUPERVISOR
Unidad Prestadora de Salud Caldas	SM-06 Barbosa Ramos Lina Marcela Responsable SG-SST

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE MANERA ESPECIFICA PARA ESTE CONTRATO.

1) Coordinar con la IPS el cronograma para la programación de las citas del personal de planta y contratista al cual se le realizaran los exámenes.
2) Citar con la antelación debida a los contratistas y personal de planta para la realización de los exámenes medico ocupacionales, obteniendo de manera previa los permisos pertinentes en las áreas en las cuales se encuentre adscrito el personal para poder permitir su asistencia.
3) Realizar visitas a las instalaciones a fin de constatar que la capacidad instalada, personal y de más requisitos técnicos ofrecidos cumplan con los requisitos, (Incluido el cumplimiento de los requisitos e materia de SG-SST y ambientales) de lo cual se levantara la correspondiente acta.
4) Verificar que el contratista remita el certificado médico ocupacional de manera oportuna.
5) Verificar que el contratista realice el proceso de facturación dentro de los términos previstos en el contrato.

FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario**

como supervisor encargado en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.

13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo OLIMPIA), con el ROL de tramitadores siguiendo los parámetros fijados en el MANUAL DE USUARIO-MÓDULO RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA – MINHACIENDA F-DI -14, versión Nro. 3. El cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera
35. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
36. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

 a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
 b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
 c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
 d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
 e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados,

trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

37. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución No.1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

 a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
 b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
 c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

38. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***)

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

39. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.
40. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-SEGEN-29 de fecha 26/02/2022, "ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS".

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.
Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

Los supervisores que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc.) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda, es importante aclarar **que las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido las vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** o con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas. De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:
(…)
El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".
(…)
Los elementos requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los elementos a adquirir por cada uno de ellas no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total de la aceptación de oferta, con la respectiva reevaluación del proveedor.

Para presentar el informe, es necesario "Radicarlo" en el Gestor de Contenidos Policiales ante el ordenar del gasto y luego entregarlo el original en la oficina de contratos de la UPRES Caldas, con el fin repose en el acervo documental (carpeta) en el Archivo de Gestión del Área de Contratación.

La supervisión debe asegurarse de realizar la "Publicación" electrónica de los informes en la plataforma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II, es fundamental que el informe incluya el número de comunicado oficial en la parte superior izquierda para aquellos informes descargados por el GEPOL y/o número con sello, en la parte del comunicado Nro. GS- AÑO - NÚMERO CONSECUTIVO / SIGLA1 – SIGLA2 – TRD, para el caso de los escaneados.

Al realizar la publicación en el SECOP II, específicamente en el "punto 7. Ejecución del contrato - cargar nuevo - anexar documento", es fundamental que el archivo que se suba tenga un nombre claro y conciso. Este nombre debe incluir el número de comunicado oficial GEPOL y una breve descripción del contenido del documento.

Por ejemplo, un formato adecuado para el nombre del archivo es: GS-2025-XXXX-DILOF_Informe_Supervision_Enero_2025.pdf.

Asegúrate de seguir esta estructura para facilitar la identificación y el acceso a los documentos, lo que contribuirá a una mejor organización y gestión de la información en la plataforma.

Teniendo en cuenta la implementación del Nuevo Módulo de Contratación (MCT), se deberá anexar al mismo el informe de supervisión, el cual está disponible para los usuarios supervisores de contratos, los cuales pueden acceder a través de la plataforma Polired, en el subsitio Sistemas de Información, bajo la pestaña Jefatura Nacional de Administración de Recursos JENAR - Sistema de información Módulo de contratación MCT – Supervisor – Mis Contratos - Mis Contratos (Supervisor) - Informes de Supervisión - diligenciar Fecha del Informe (fecha en que se radico el informe de supervisión) - Tipo Informe (Periódico – Final)- Periodicidad (está consagrada en la cláusula de "supervisión de la aceptación de oferta")

De acuerdo con el "Capítulo V. PUBLICIDAD EN EL SECOP 1. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN", es importante que la publicación electrónica de los actos y documentos relacionados se realice en la fecha de su expedición. En caso de no ser posible, la publicación debe llevarse a cabo a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento. Este plazo es crucial para asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas establecidas en el proceso de contratación pública.

Por ejemplo, un formato adecuado para el nombre del archivo es: GS-2025-XXXX-DILOF_Informe_Supervision_Enero_2025.pdf.

Asegúrate de seguir esta estructura para facilitar la identificación y el acceso a los documentos, lo que contribuirá a una mejor organización y gestión de la información en la plataforma.

5.6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en los anexos del presente proceso.

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo del presente proceso.

7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial y recaerá sobre el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento único sobre los precios techo establecidos

para los servicios solicitados y que se encuentran relacionados en el anexo económico y siempre y cuando se hayan ofertado todos los ítems, y cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente proceso contractual.

La oferta económica (Porcentaje único de descuento ofertado) deberá relacionarse únicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos allí establecidos.

El descuento ofertado, debe ser único para todos los ítems; de ofertar porcentajes diferentes, para efectos de comparación de las ofertas, se tomará en cuenta el menor porcentaje de descuento relacionado en el listado. De ser eventualmente seleccionado, el descuento se aplicará tal cual como fue propuesto.

NOTA: Si luego de aplicado el descuento ofertado, si el valor unitario resultante termina con números decimales, se ajustará al número entero más cercano.

En caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

8. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS:** Se especifican en Anexo (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

9. **ASPECTO TRIBUTARIO:**

Para establecer los gravámenes e impuestos aplicables a los que está sometido el proceso de contratación, se generó la consulta respectiva al área financiera, frente a lo cual, tal oficina informó a través comunicación oficial Nro. GS-2026-002380-MEMAZ del 12/01/2026, que las evaluaciones médicas ocupacionales, se encuentran gravados de la siguiente manera:

Alcance importante

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo

expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, articulo 5 de la Ley 153 de 1887 y articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

La aplicación final depende de la naturaleza del proveedor (persona natural/jurídica), régimen DIAN,

actividad económica (CIIU), y si el bien/servicio está gravado, exento o excluido.

1. **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE PUEDEN APLICAR**

A. Impuesto sobre las Ventas – IVA

Tarifa general: **19%**, salvo exclusiones/exenciones.

No causa IVA (en términos generales):

- Servicios de salud (exámenes médicos, fisioterapia clínica, fonoaudiología clínica).
- Gas medicinal.
- Servicios médicos y paramédicos.
- Algunos insumos médicos clasificados como excluidos.

Sí causa IVA:

- Compra de bienes muebles (papelería, mobiliario, lencería, equipos no excluidos).
- Servicios generales (aseo, call center, mantenimiento, lavandería, impresión, outsourcing).

B. Retención en la Fuente - Renta

La Policía Nacional actúa como **agente retenedor**

Tipo de contrato	Tarifa general
Compra de bienes	2.5%
Servicios	4%
Honorarios (si aplica)	11%

C. Retención de IVA

Cuando el proveedor es régimen responsable de IVA:

Concepto	Tarifa
Retención IVA	15% del IVA causado

D. Impuesto de Industria y Comercio – ICA (retención)

Depende del municipio donde se preste el servicio o se despache el bien.

2. ANÁLISIS POR TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL

BIENES Y SERVICIOS DE SALUD

(Ej.: equipos biomédicos, insumos fisioterapia, gas medicinal, exámenes médicos, dosimetría)

Impuesto / Retención	Aplica/No aplica
IVA	Excluido o Exento (según clasificación DIAN)
Retención en la fuente	(2.5% bienes / 4% servicios)
Retención ICA	Según acuerdo tributario de cada municipio
Retención IVA	No aplica

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional tiene como fin primordial, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así mismo la Policía Nacional cuenta con unidades y dependencias que contribuyen directamente al cumplimiento de su misionalidad.

De otro lado, la Dirección de Sanidad, de la Policía Nacional, se encarga de la prestación de los servicios de Salud, a los miembros de la institución, para lo cual cuenta con personal asistencial y administrativo, de planta y de contrato, los cuales están cobijados por la normatividad laboral y civil según cada caso.

La normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 (compilado en el Decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo") señalan la obligatoriedad por parte del empleador de realizar exámenes o valoraciones medicas ocupacionales a funcionarios de planta y al personal vinculado por prestación de

servicios, así mismo, las Resoluciones No. 2346 de Julio 11 de 2007 y No. 1843 del 25 Abril de 2025, por las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, (Hoy Ministerio de Salud) establecen que el empleador debe realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, los periódicos y los exámenes médicos ocupacionales de egreso para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

"NOTA: en los Departamentos que refiere el artículo 9º de la Resolución 2346 del 2007, que no cuenten con disponibilidad de médicos especialistas en medicina del trabajo a salud ocupacional, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud".

Es conveniente realizar esta contratación, toda vez que la prestación del servicio de exámenes ocupacionales, debe cumplir con toda la normatividad emanada por los Ministerios de Salud, de Trabajo y del Medio Ambiente, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley y demás Decretos que reglamentan estas disciplinas del derecho, situación que permitirá identificar las condiciones médicas ocupacionales de los funcionarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, en las etapas de ingreso, control periódico, post incapacidad y egreso.

El objetivo fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado en cada lugar de trabajo, es el de preservar, conservar y mejorar la salud de todos los funcionarios de acuerdo a sus ocupaciones, por ende, se debe proteger la salud colectiva de las personas, minimizando de esta forma la materialización de los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos dentro de su entorno laboral, para lo cual se hace necesario, contar con la prestación del servicio de valoración ocupacional y demás exámenes complementarios, que permitan establecer un diagnóstico general e individual del estado de salud de los funcionarios y a partir de este, desarrollar un plan de trabajo que garantice la conservación y/o mejoramiento de las condiciones necesarias en materia de salud ocupacional.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Caldas de la Policía Metropolitana de Manizales, requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y post incapacidad, para los funcionarios de planta y contrato de Ley 100 de 1993" que desempeñaran diferentes cargos en la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ, con el fin de determinar las condiciones de salud física del trabajador.

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre - ocupacional o de preingreso. (No aplica para personal de planta, pues lo realiza DINCO).

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post - incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.

El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

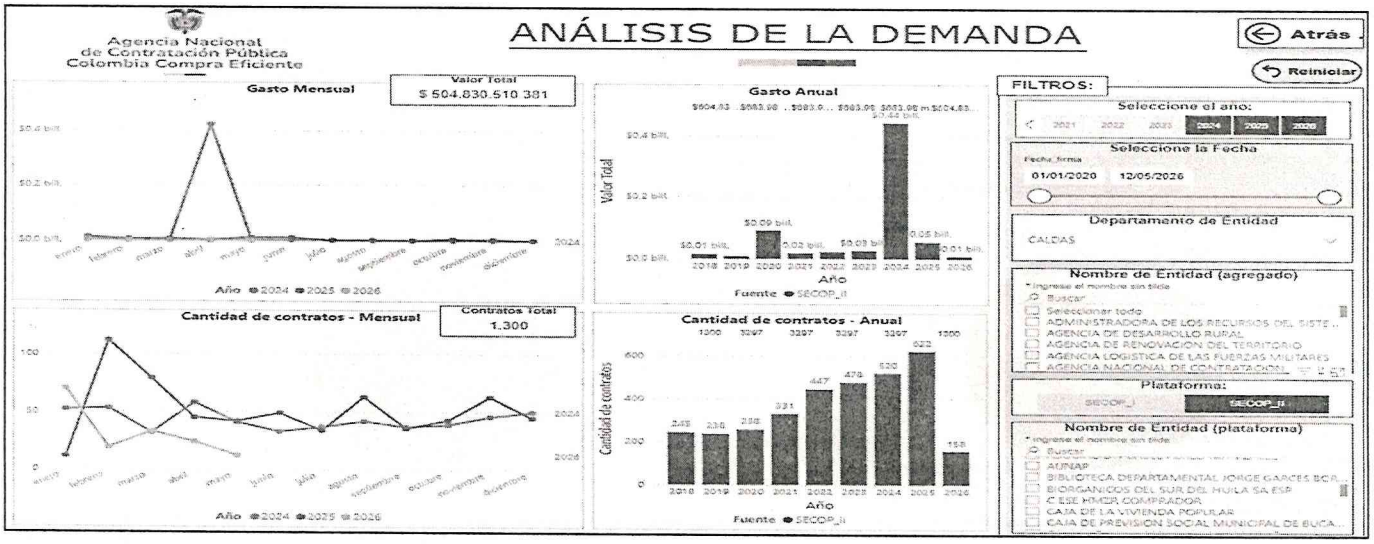
Teniendo en cuenta el riesgo al que se expone o expondrá el aspirante a ingresar o los funcionarios que ya laboran o prestan sus servicios en la Dirección de Sanidad, se requiere la complementación del examen médico ocupacional de **ingreso** o **por primera vez y periódico,** con exámenes de laboratorio que permitan identificar un posible riesgo para la salud del propio trabajador o de los demás, así como prevenir patologías que puedan ser agravadas por la labor; de esta manera se proyectó realizar: **cuadros hemáticos en el caso del personal que tendrá relación con radiación ionizante y de igual manera pruebas de embarazo en el personal femenino con el mismo riesgo.**

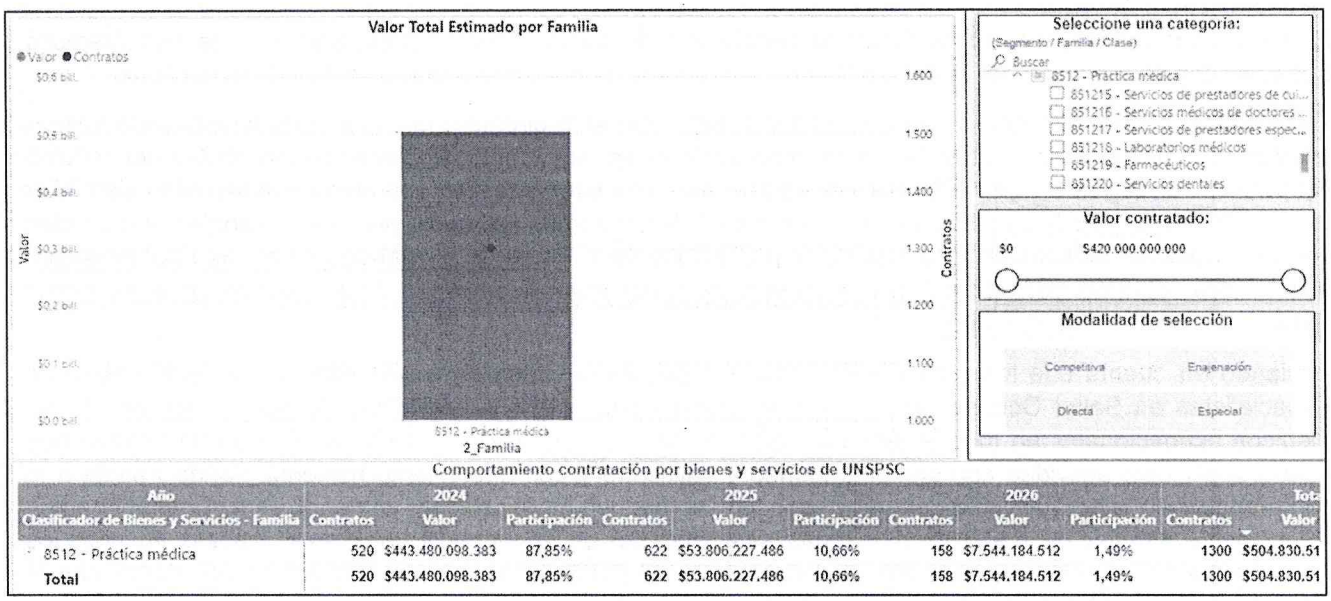
Teniendo en cuenta que los profesionales con que cuenta la Dirección de Sanidad de profesión Médicos Especialistas en Salud Ocupacional, no son suficientes para suplir la necesidad de realizar los exámenes médicos ocupacionales en todo el territorio nacional, se hace necesaria la contratación de una entidad que pueda suplir esta actividad con personal idóneo y calificado y con cubrimiento nacional, dando tramite a lo contemplado en la normatividad general y especial del régimen de excepción, en donde se responsabiliza a la Dirección de Sanidad de la ejecución de todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todos los funcionarios de la institución, además de establecerse el perfil de los que se encuentran vinculados con la vigencia de la Ley 100 de 1993.

Es de anotar que la prestación del servicio de valoración y exámenes ocupacionales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los profesiogramas establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con base a los perfiles y cargos desempeñados por cada trabajador o prestador de servicios.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para el servicio evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas egreso, post- incapacidad, retorno laboral, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos (incluye certificación), se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó el código 85122201, encontrando que durante la vigencia 2024, 2025 y 2026 se adjudicaron 1.300, contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:

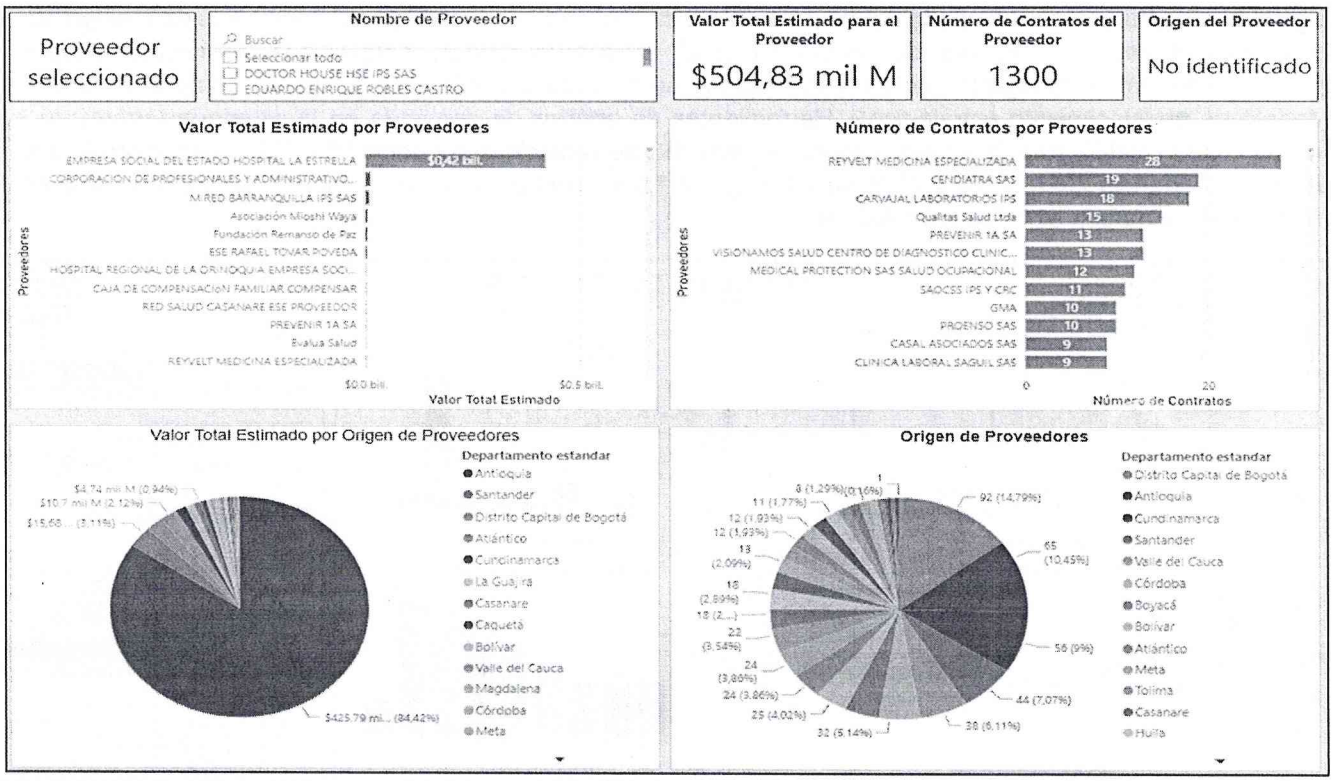


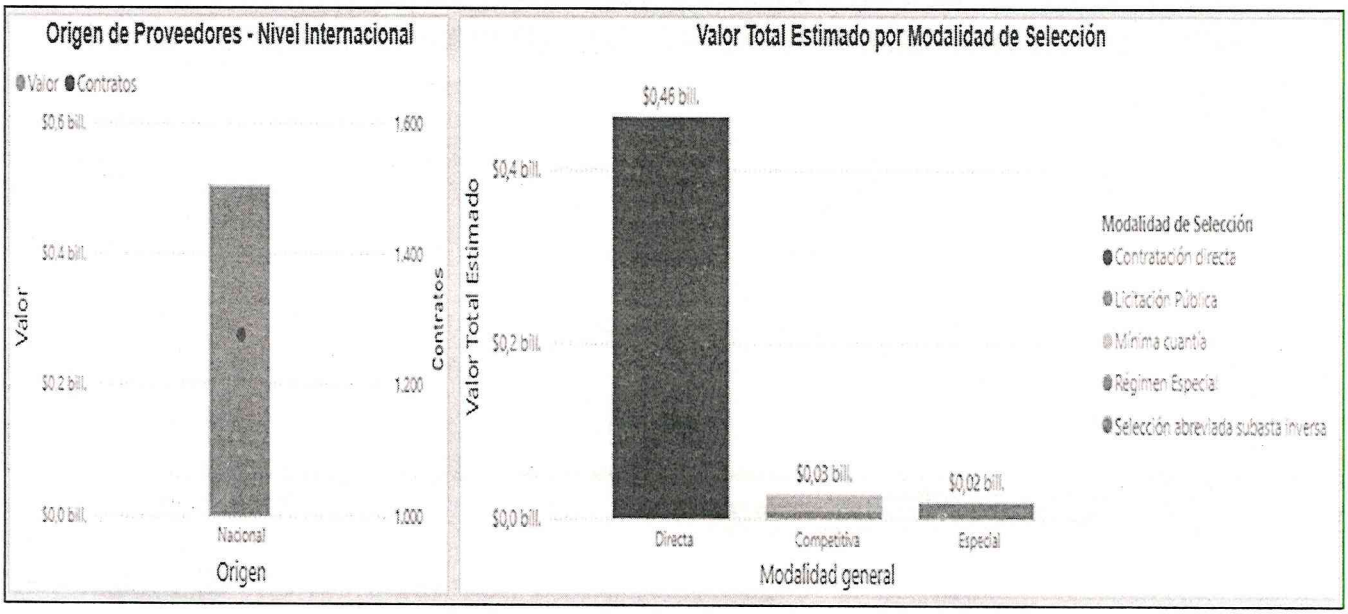


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Tot	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	520	$443.480.098.383	87,85%	622	$53.806.227.486	10,66%	158	$7.544.184.512	1,49%	1300	$504.830.51
Total	520	$443.480.098.383	87,85%	622	$53.806.227.486	10,66%	158	$7.544.184.512	1,49%	1300	$504.830.51

En el comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC, entre las vigencias 2024,2025 y 2026, se evidencia que para el 2024 la cantidad de contratos fue de 520, por un valor de $ 443.480.098.383, con una participación del 87,85%, seguido del año 2025, con 622 contratos, por valor de $ 53.806.227.486, con el 10,66%, y en lo corrido del 2026, se presentan 158 contratos por $ 7.544.184.512 con 1,49%, con un total de 1300, por valor de $ 504.830.510.381.





En cuanto al origen de los proveedores seleccionados, se evidencia que la mayoría son de origen Nacional, con una modalidad Directa.

Para la modalidad de contratación utilizada por las entidades estatales, el que refleja la mayor cantidad de valor adjudicado es la Directa; seguida de la mínima cuantía que es la solicitada en este estudio y en un tercer lugar la de Régimen Especial.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO: Con el ánimo de satisfacer las necesidades la entidad y contextualizar el mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación, entender el mercado y de esta manera lograr la adquisición exitosa de los servicios proyectados, para alcanzar los objetivos a la luz de la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

En el mercado nacional, existen diferentes firmas dedicadas a prestar este tipo de servicio, que están en la posibilidad de ofertar, entre las cuales se han identificado los siguientes proveedores que tienen la capacidad e idoneidad requerida para participar en el presente proceso, quienes podrían atender nuestra solicitud haciendo llegar sus respectivas cotizaciones, encontrándose registrados en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES.

En vista de lo anterior, se procede a solicitar cotización mediante comunicado oficial No. GS-2026-077524-DECAL del 16 de Junio de 2026, publicado a través del SECOP II, y enviado por correo electrónico a las firmas que actualmente se encuentran en el mercado y que se conoce podrían estar interesados en presentar cotización, para el objeto del actual estudio previo, dándoles a conocer el presupuesto disponible, las especificaciones técnicas y demás requerimientos exigidos por la entidad contratante, así:



Los precios de mercado se obtuvieron de solicitar información a proveedores a través de medios electrónicos (plataforma SECOP II, correo electrónico, páginas web), en la cual se les informó sobre el plazo del futuro contrato, la forma de pago, las garantías que se le solicitarán y los requisitos mínimos que debe cumplir.

El objeto del presente proceso lo podrán ofrecer las Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social le permita la prestación de servicio evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas egreso, post - incapacidad, retorno laboral, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo quienes deberán garantizar sede en la Ciudad de Manizales.

Se realizó solicitud de cotización a los posibles oferentes mediante comunicación electrónica a través del SECOP II y correo electrónico:

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Eje Salud Laboral SAS	Carrera 23 No.23-60 Centro	3103962805	ipsejesaludlaboral@gmail.com
2	Laboratorio Clínico de Caldas IPS Ltda.	Cl. 21 #23-79 a 23-1	3147045231	contabilidadlccips@gmail.com
3	IPS Humanos S.A.S	Calle 57 N-24ª -31 Barrio Belen	3014110981	ejecutivocomercial3@humanos.co
4	Corporación IPS Universitaria	Cr 25 62 06	3107745802	admipsucaldas@gmail.com
5	Prevención Ocupacional S.A.S	Calle 53C No. 25ª-38 Barrio Arboleda	3137729384	gerenciapremanizales@gmail.com

Outlook

Re: SOLICITUD COTIZACIÓN EXAMENES OCUPACIONALES PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - CLINICA POLICIA MANIZALES

Desde Eje Salud Laboral SAS <ejesaludlaboral@gmail.com>
Fecha Lun 29/06/2026 12:48
Para DECAL UPRES-SST <decal.upres-sst@policia.gov.co>

1 archivo adjunto (417 KB)
COTIZACION EJE SALUD LABORAL 2026.pdf;

Cordial saludo, Dra. Lina Marcela Barbosa Ramos.

En atención a la solicitud de cotización para el estudio de mercado correspondiente a la prestación de servicios de Evaluaciones Médicas Ocupacionales para la vigencia 2026, me permito remitir adjunta la propuesta económica presentada por Eje Salud Laboral S.A.S.

Nuestra institución cuenta con habilitación vigente para la prestación de servicios de salud ocupacional, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo como persona jurídica y amplia experiencia en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios y programas de vigilancia epidemiológica para entidades públicas y privadas.

Agradecemos la oportunidad de participar en este proceso y quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente,

OLGA PATRICIA OCAMPO GÓMEZ
Representante Legal
EJE SALUD LABORAL S.A.S.

Monica Torres

El mar, 16 jun 2026 a las 14:37, DECAL UPRES-SST (<decal.upres-sst@policia.gov.co>) escribió:

Mensaje de correo electrónico enviado por decal.upres-sst@policia.gov.co

Outlook

Re: SOLICITUD COTIZACIÓN EXAMENES OCUPACIONALES PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - CLINICA POLICIA MANIZALES

Desde PREVENCION OCUPACIONAL <gerenciapremanizales@gmail.com>
Fecha Vie 26/06/2026 16:33
Para DECAL UPRES-SST <decal.upres-sst@policia.gov.co>

1 archivo adjunto (413 KB)
COTIZACIÓN DE SERVICIOS DECAL-UPRES-GUSAP-30.15.pdf;

Buenas tardes, es un placer para nosotros enviar cotización de servicios
Cualquier inquietud con gusto les será atendida

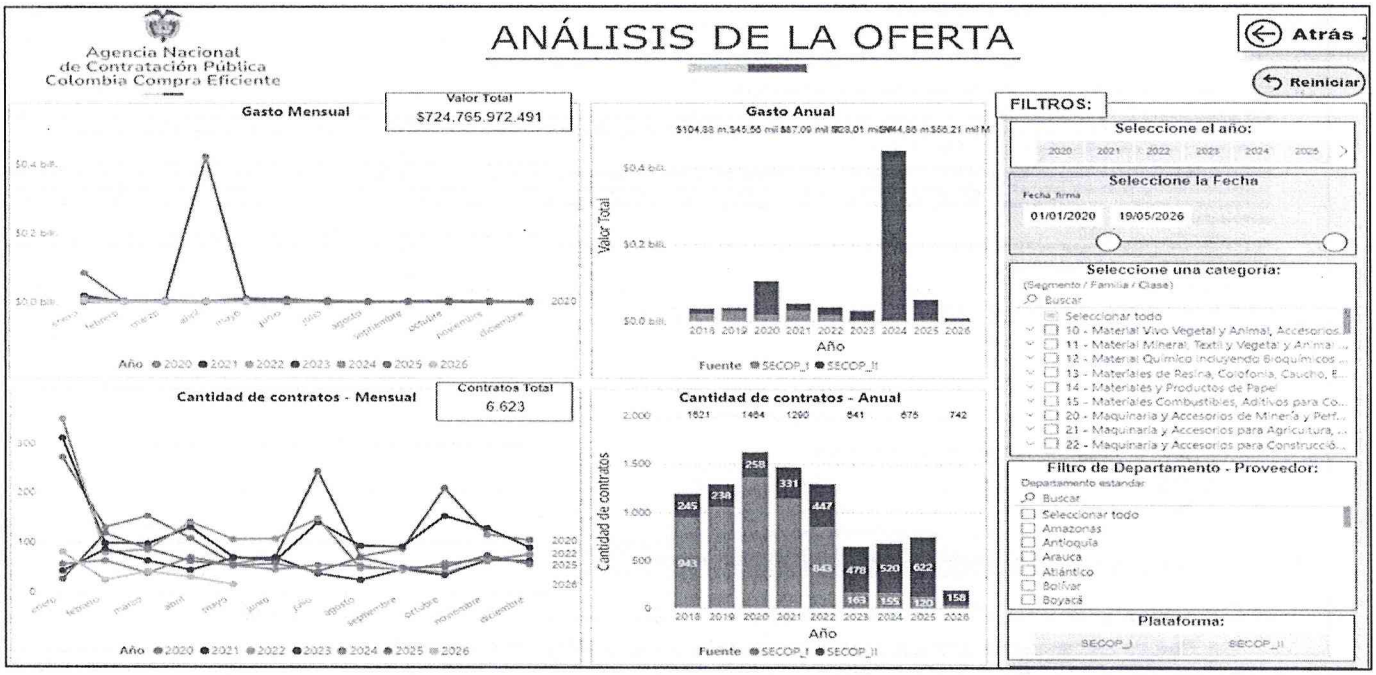
Cordialmente,

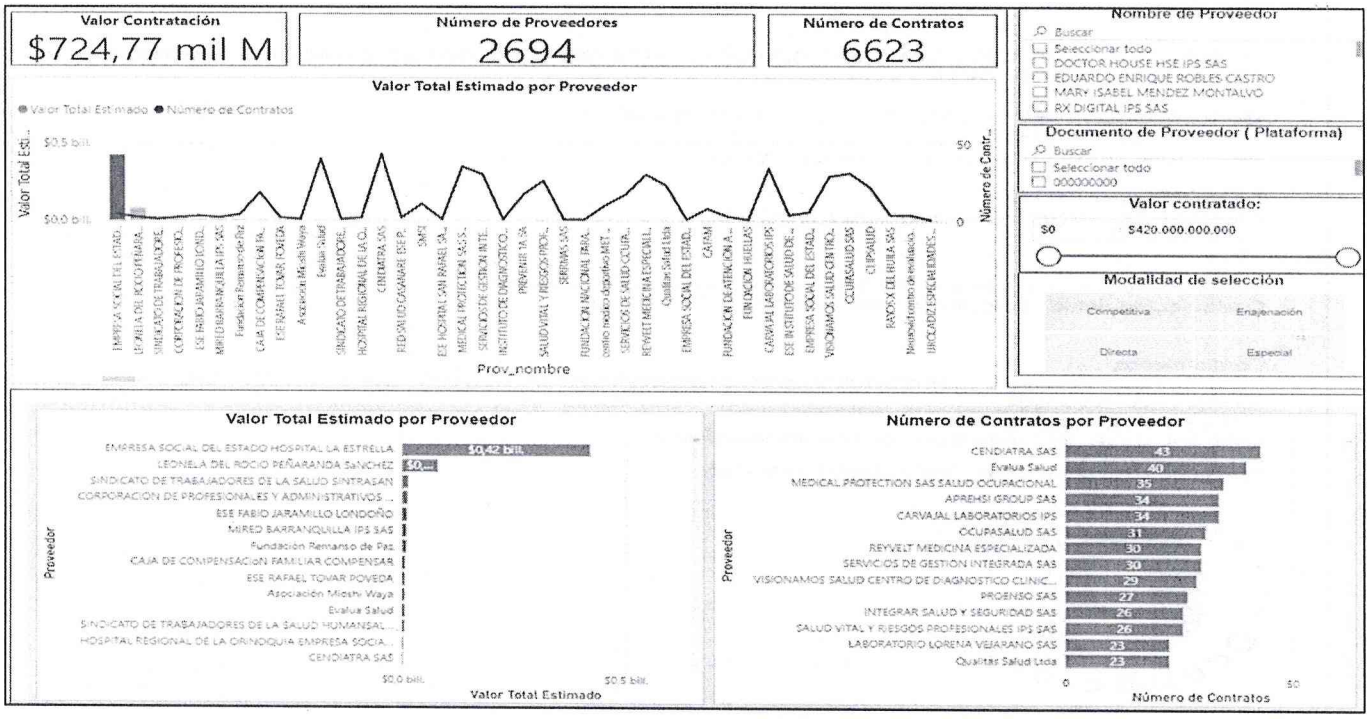
EDWIN CRUZ SALAZAR
GERENTE TEL 3137729384
Calle 53C #25A -38 Barrio Arboleda Manizales - Caldas
NIT 900.549.181-7
Teléfonos para pedir Citas : 3103822506 -8905100

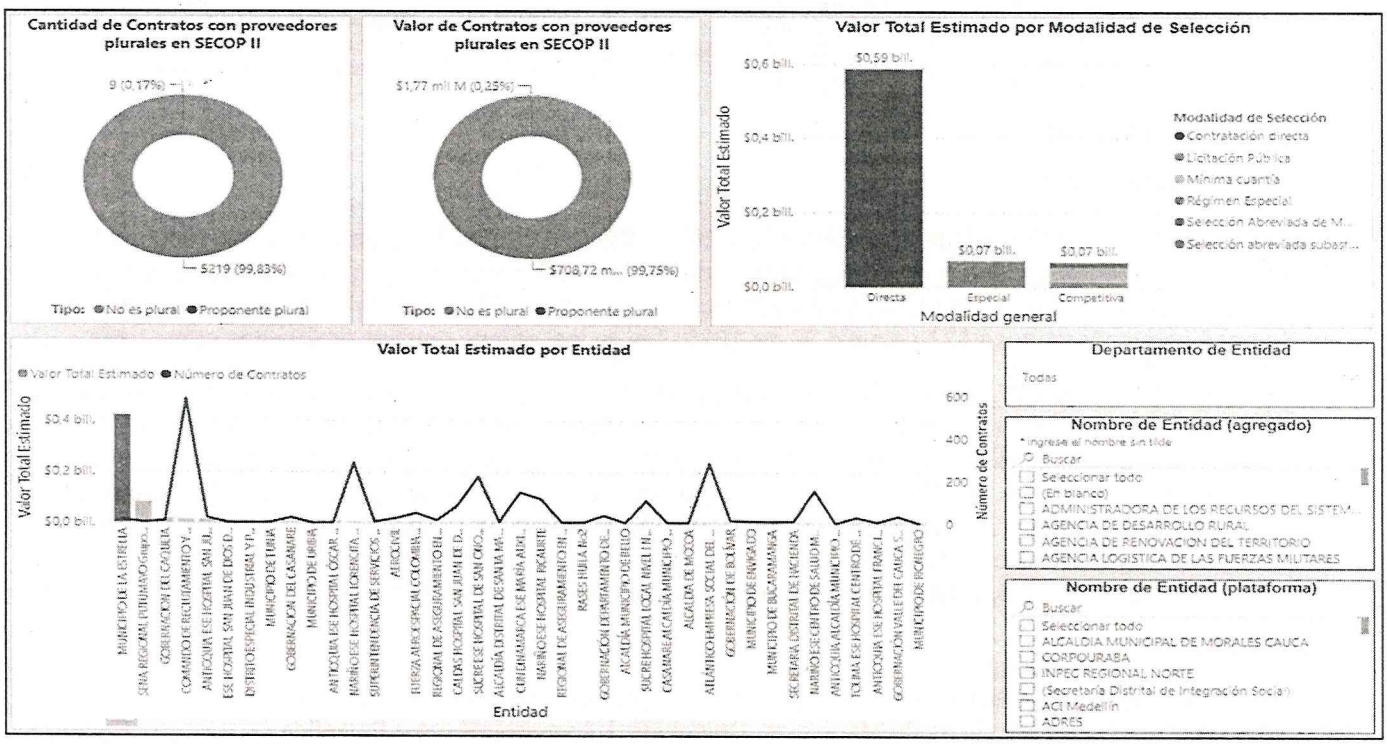
PREVENCIÓN Ocupacional

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con las imágenes siguientes, el mayor número de contratos para la compra de este tipo de servicio fue entre los meses de marzo y mayo, el mayor número de contratos suscritos entre los años2018 y 2026, se realizó en el año 2024, siguiéndole el año 2020, en cuanto al tipo de proveedores, estos son tanto de origen particular, como público y la forma de seleccionar fue a través de proceso de contratación directa.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	675	$444.862.570.770	61,38%	742	$56.205.604.910	7,76%	190	$8.163.342.862	1,13%	6623	$724.765.977
Total	675	$444.862.570.770	61,38%	742	$56.205.604.910	7,76%	190	$8.163.342.862	1,13%	6623	$724.765.977

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Luego de cumplirse el plazo máximo otorgado para la presentación de cotizaciones, se recibió a través del correo electrónico el ofrecimiento del proveedor que se describe a continuación.

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Eje Salud Laboral SAS	Carrera 23 No.23-60 Centro	3103962805	ipsejesaludlaboral@gmail.com
2	Prevención Ocupacional S.A.S	Calle 53C No. 25ª-38 Barrio Arboleda	3137729384	gerenciapremanizales@gmail.com

ANALISIS DE SECTOR

CONTEXTO GENERAL:

LOCALIDADES QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS: El Departamento está distribuido en 27 municipios, 18 corregimientos, 114 inspecciones de policía y 95 caseríos. San José de Caldas, segregado del municipio de Risaralda, según Ordenanza 233 diciembre 17 de 1997, y Norcasia, segregado del municipio de Samaná según Ordenanza 327 de junio 30 de 1999, fueron los últimos municipios erigidos como tales.

De acuerdo con la Ley 617 de 2000, los municipios del país se clasifican según su capacidad de gestión administrativa y fiscal y en razón de su población e ingresos corrientes de libre destinación, en un rango entre 1 y 6, en donde los entes de menor desarrollo corresponden al valor más alto. Para el caso de los municipios del departamento de Caldas, sólo Manizales, su capital, se encuentra en la categoría 1A y en 5A categoría La Dorada y Aguadas. El resto, 24 municipios del departamento de Caldas, se encuentran en la categoría 6A. (Por efectos de la Regionalización, los servicios de salud que deben prestarse en los municipios de La Dorada, Samaná, Victoria y Norcasia, deben ser contratados a través de Área de Sanidad Tolima).

SUBREGIÓNES:

- ✓ **ALTO ORIENTE:** Comprende los municipios de Manzanares, Marquetalia, Marulanda y Pensilvania.
- ✓ **CENTRO SUR:** los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría, Neira y Palestina.
- ✓ **MAGDALENA CALDENSE:** La Dorada, Samaná, Norcasia y Victoria
- ✓ **NORTE:** Aguadas, Pácora, Salamina, Aranzazu y La Merced.
- ✓ **OCCIDENTE ALTO:** los municipios de Filadelfia, Marmato, Riosucio y Supía.
- ✓ **OCCIDENTE BAJO**: Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José de Caldas y Viterbo

Le corresponde a la Dirección Territorial de Salud de Caldas la aplicación de la competencia de administrar la red prestadora de servicios de salud pública a nivel departamental, e implementar los procesos de inspección, vigilancia y control que lleven a garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada en los servicios de baja complejidad que realizan los municipios certificados en su jurisdicción.

MIGRACIÓN Tasa de Migración neta: Cociente entre la diferencia de los volúmenes de llegadas (inmigrantes) y salidas (emigrantes) de un área en un período dado por 1000 habitantes de la población media del lugar tomado como referencia.

De acuerdo con información suministrada por el DANE, Caldas tiene unas tasas de migración neta (salidas) del departamento más altas que las del país, esto pude deberse a la falta de fuentes de empleo, pero en alguna medida a los desplazamientos forzados y esto se ha registrado en algunos estudios de planeación nacional.

ANALISIS LEGAL

1. **CONSTITUCION NACIONAL**: De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Nacional el servicio de salud es un servicio público a cargo del estado, en ese orden de ideas le atañe a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio a todos los habitantes del país.
 "ARTICULO 49. Modificador por el Acto Legislativo N° 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señaladas en la ley." (…).

2. **Ley 100 de 1993**, que regula el sistema general de seguridad social, en su Artículo 279, dictaminó que dicha normatividad no le era aplicable a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. "ARTÍCULO 279. EXCEPCIONES. El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas".

3. En desarrollo de la anterior Ley, se expide el decreto 1795 de 2000, por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
En el artículo 5 de este decreto se determina cuál será su objeto de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.-OBJETO. Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

PARAGRAFO. -Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Policial (ESP), estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional.

4. De otro lado a través del Acuerdo 02 de 2001, se define a que plan de servicios tiene derechos los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, los cuales se podrán prestar de manera directa en los establecimientos de sanidad. En ese orden de ideas es necesario contar con todos los servicios que sean necesarios que garanticen la adecuada prestación de los servicios.
5. **Resolución No. 3100 de 2019,** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud**.**
6. Normas de contratación estatal que regulan el proceso de selección de contratistas: ley 80 de 1993, ley 1550 de 2009, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
7. Normas civiles y comerciales.
8. Ley 09 DE 1979. Código Sanitario Esta ley hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de toda naturaleza. **(Enero 24)** Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998 ,Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010**, en lo relativo a las multas.**
Ley 10 de 1990 Mediante esta ley se establece el sistema Nacional de salud y se otorgan funciones y responsabilidades a la Dirección Nacional del sistema de salud (Ministerio de salud) a las Direcciones seccionales del Sistema de Salud (establecidas en departamentos, intendencias y comisarías) y a las Direcciones Locales del Sistema de salud (establecidas en los Municipios, el Distrito capital, el Distrito cultural y Turístico de Cartagena y las áreas metropolitanas). Además, en el artículo 12 se establecen las funciones para las direcciones Locales del sistema de Salud correspondientes a Vigilancia y Control Sanitario en las instituciones que prestan servicios de salud. (**NOTA: El Consejo de Estado en la** Providencia **fechada 13 de agosto de 2008 (Rad. 11001-03-26-000-2000-0010-01, exp. 18556), consideró: "Cabe destacar que con anterioridad a dictarse el auto admisorio de la demanda, se expidió la Ley 643 de 16 de enero de 2001, norma que derogó la ley 10a de 1990 y sus normas**

reglamentarias, entre ellas se encontraba el Decreto 2427 de 1999 que ha sido parcialmente acusado,..."Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, **en lo relativo a las multas.**

9. **DECRETO 1011 DE 2006 (Derogado y Compilado en el decreto 780 del 2016) por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** Ver la Resolución del Min. Protección 1446 de 2006 , Ver la Resolución del Min. Protección 1315 de 2006, Ver el Decreto Nacional 4295 de 2007 , Ver la Resolución del Min. Protección 1998 de 2010.
10. **DECRETO 926 DE 2010 (marzo 19) Modificado por el Decreto Nacional 092 de 2011 por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo-resistentes NSR-10.**
11. POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA – 1997 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Surge como una respuesta para solucionar la problemática ambiental de los diferentes sectores. Busca principalmente "prevenir y minimizar" la contaminación desde su origen.
12. POLÍTICA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS – 2005 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial Incluye, en sus objetivos, estrategias y actividades, los mecanismos a implementar con los residuos infecciosos y químicos.
13. LEY 99 DE 1993 Congreso de la República Creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Ministerio del Medio Ambiente. Establece los lineamientos para prevenir el deterioro grave a los recursos naturales renovables. NORMAS GENERALES PRODUCCION MÁS LIMPIA (RESIDUOS HOSPITALARIOS)
14. ISO 9000 Establece los sistemas de gestión de calidad relacionada con productos y servicios. • ISO 14000 Sistema de gestión ambiental, donde se documentan los procedimientos y/o servicios para evaluar su impacto, y establece estrategias para control y seguimiento. OSHAS 18000 Sistema de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, involucra la seguridad y salud ocupacional con los requisitos de calidad y administración ambiental. Normas Técnicas Producción Más Limpia (Residuos Hospitalarios componentes Hídricos)
15. LEY 373 DE 1997 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Establece la formulación, implementación y seguimiento al programa de uso eficiente y ahorro del agua. Establece directrices para el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar todos los usuarios del recurso hídrico. Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua - DAMA • (Ver la Resolución del Min. Ambiente 1508 de 2010
16. DECRETO 1575 DE 2007, (mayo 9) por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
17. DECRETO 351 DE 2014(febrero 19) Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
18. RESOLUCION 01164 DE 2002 (septiembre 06) Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
19. DECRETO 3930 DE 2010 (octubre 25) Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
20. Decreto 3770 del 2004. (NOTAS DE VIGENCIA: Mediante el Decreto 2475 de 2018, 'se determina la permanencia de unos reglamentos técnicos en materia de medicamentos y dispositivos médicos, productos fitoterapéuticos, homeopáticos y reactivos de diagnóstico in vitro', publicado en el Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018. - Modificado por el Decreto 581 de 2017, 'por el cual se modifica el Decreto número 3770 de 2004 y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.196 de 4 de abril de 2017. -- Este decreto fue excluido de la derogatoria integral del Decreto 780 de 2016, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social', publicado en el Diario Oficial No. 49.865 de 6 de mayo de 2016, según lo dispuesto en su artículo 4.1.3...- Modificado por el Decreto 4124 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.157

de 29 de octubre de 2008, 'Por el cual se modifica el parágrafo del artículo 8o del Decreto 3770 de 2004'- Modificado por el Decreto 4856 de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 46.847 de 19 de Diciembre de 2007, 'Por el cual se modifica el artículo 55 del Decreto 3770 de 2004'

21. Decreto 4725 de 2005 (Modificado por el Decreto Nacional 3275 de 2009, el Decreto Nacional 038 de 2009, y el Decreto Nacional 4562 de 2006) y la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud.
22. Instructivo 004 abril 09 de 2019 "Instrucciones para la implementación SG-SST en el ámbito salud"
23. Decreto 1072 del 26 de mayo 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
24. Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."
25. Resolución 1843 del 25 de Abril de 2025 Ministerio del Trabajo, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"

ANALISIS FINANCIERO: Por el valor y tipo de proceso de contratación no aplica la fijación de indicadores financieros.

ANALISIS COMERCIAL:

CON RELACIÓN A LA OFERTA:

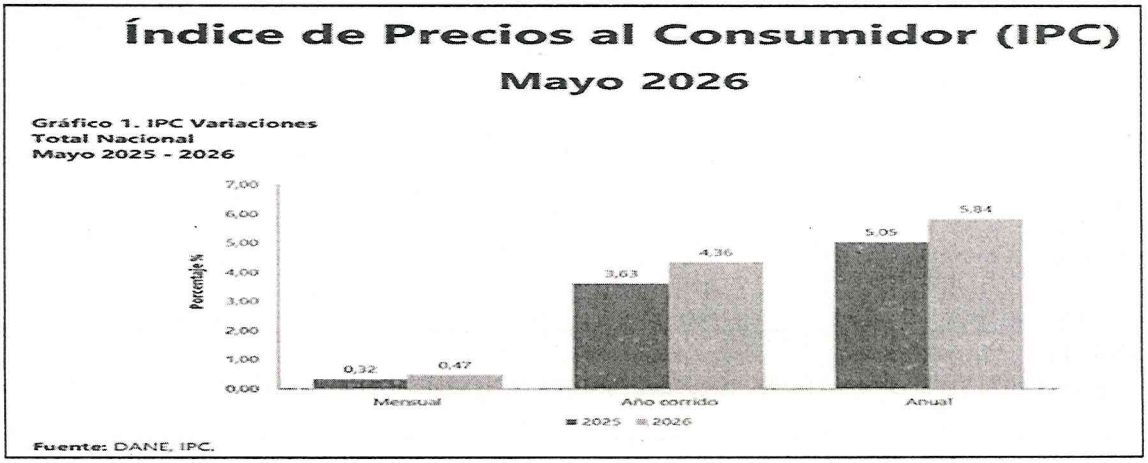
INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROVEEDORES:

Previa revisión del valor del proceso, del tipo de contrato que se pretende celebrar, el plazo, la forma de pago (prestación del servicio), y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente no es necesario establecer indicadores financieros.

Seguimiento salario mínimo 2017 - 2026

ANUALIDAD	% INCREMENTO	SMMLV
2017	7%	$ 737,717
2018	5.90%	$ 781,242
2019	6%	$ 828,116
2020	6%	$ 877,803
2021	3,5%	$ 908,526
2022	10.07%	$ 1,000,000
2023	16%	$ 1,160,000
2024	12.6%	$ 1.300.000
2025	9.5%	$ 1.623.500
2026	23,00%	$ 2.000.000

ANALISIS ECONÓMICO - DANE-



En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio doméstico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,73	0,73
Arriendo imputado	4,85	0,61
Transporte urbano	10,68	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	13,96	0,33
Frutas frescas	19,91	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,62	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	13,42	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	6,14	0,15
Servicio doméstico	13,66	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRECIOS DEL MERCADO:

Según el estudio de mercado se definen precios comparativos con (02) proveedores, quienes tuvieron en cuenta todas las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y las condiciones de contratación; esto es el plazo, forma de pago, demás requisitos, donde se pudo apreciar en los valores de las cotizaciones, que estos guardan concordancia en los ítems. Para obtener el precio del mercado se tomó el promedio del valor cotizado por ítem con el fin de conservar el beneficio económico para la institución, teniendo en cuenta que cumpla con todos los requisitos mínimos y que esté acorde con el valor establecido en el plan de compras de la unidad.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, será la relacionada en el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

El oferente deberá sostener los precios contratados durante toda la ejecución del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR:

Con el ánimo de satisfacer las necesidades la entidad y contextualizar el mercado relativo al objeto del presente proceso de contratación, entender el mercado y de esta manera lograr la adquisición exitosa de los servicios proyectados, para alcanzar los objetivos a la luz de la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

1). La oferta:

Qué ofrece: Servicio de valoración médica ocupacional, exámenes clínicos, paraclínicos y aplicación de inmunobiológicos.

Quién lo ofrece: El mercado nacional cuenta con empresas "personas naturales y jurídicas" de reconocida trayectoria, con capacidad de suministrar el servicio objeto del presente proceso de contratación para la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales.

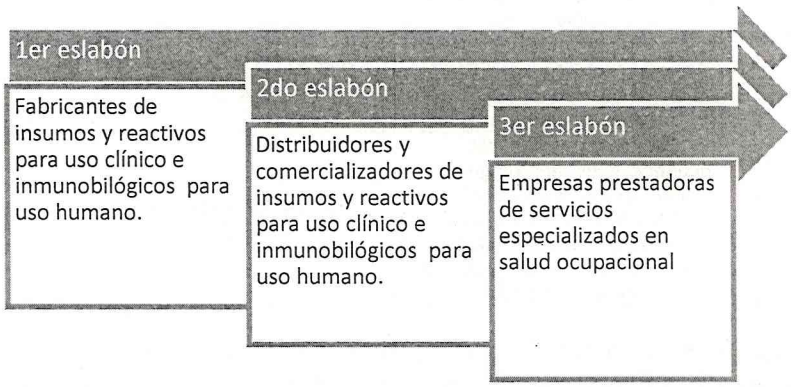
Actualmente existen varias empresas especializadas en este tipo de servicio, dado a las necesidades de las empresas y personas naturales, lo que garantiza un mercado competente y con variedad. Estas empresas cuentan con una buena calidad del servicio y con una alta oferta en el mercado, lo que hace que este sector cuente para su desarrollo y posicionamiento, con la oferta de servicios para valoración y exámenes ocupacionales incluida la aplicación de inmunobiológicos a precios favorables, acordes con las necesidades de la unidad solicitante, además con experiencia en contratos iguales o similares al que se pretende adelantar en el presente estudio previo, lo cual garantiza que el objeto del contrato se ejecute con calidad y eficiencia.

Cómo lo entrega: Prestación del servicio de valoración médica ocupacional, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos.

Cuánto cuesta: Se solicitó información a proveedores a través del portal del SECOP II, se consultó la tienda virtual sin que existieran acuerdos marco vigentes para la prestación del servicio de valoración médica ocupacional, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos. El precio techo para la presente contratación es de $ 21.664.580.00.

Cadena de suministro para la prestación del servicio de valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y aplicación de inmunobiológicos:

El mercado para la prestación de este servicio de salud está compuesto por 3 eslabones, cada uno con un actor principal, como se plasma en el siguiente diagrama:



El oferente debe garantizar la calidad de la prestación del servicio de valoración clínica ocupacional, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos.

Otros factores que inciden en materia de oferta: La oferta se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y microeconómicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la variabilidad del PIB propio del país, el incremento del IPC.

2) La demanda:

Quién más lo necesita: Todas las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, que tengan bajo su responsabilidad funcionarios de planta o contrato, deben garantizar con cargo a su presupuesto la aplicación de las valoraciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y la aplicación de inmunobiológicos, según sea el caso, con el fin de identificar el estado de salud físico de los trabajadores y contratistas, en cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentado por el Decreto 1072 del 26 de Mayo 2015.

Qué solución han adquirido anteriormente: En años anteriores, la Unidad Prestadora de Salud Caldas ha venido contratando la prestación del servicio a través de empresas especializadas disponibles en el mercado nacional.

Cuánto les ha costado:

El costo del servicio está relacionado con la disponibilidad de recursos y el número de valoraciones y exámenes que han podido ser atendidas, sin que en ninguna de las dos vigencias reportadas a continuación se halla brindado cobertura total al personal que integra la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ

UNIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PRESTADOR DEL SERVICIO	VALOR
PN UPRES MEMAZ MIC 183 - 2020	Valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y paraclínicos	EJE SALUD LABORAL SAS	$ 8.190.000
PN UPRES MEMAZ MIC 124 - 2021	Valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos	EJE SALUD LABORAL SAS	$ 8.992.774
PN UPRES MEMAZ MIC 095-2022	Valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos	CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA CALDAS	$ 24.995.399
PN UPRES MEMAZ MIC 144-2023	Valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos	EJE SALUD LABORAL SAS	$ 6.966.409
PN UPRES MEMAZ MIC 140-2024	Valoración médica ocupacional, exámenes clínicos y paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos	EJE SALUD LABORAL S.A.S	$ 18.614.511
PN UPRES MEMAZ MIC 130-2025	Evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas egreso, post-incapacidad, retorno laboral, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos	EJE SALUD LABORAL S.A.S	$ 20.426.596

Qué riesgos han identificado: Riesgo jurídico: Riesgo jurídico: Por incumplimiento del contrato, no pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con los trabajadores de la empresa que nos presta el servicio, **riesgo operativo:** por la calidad de los bienes, **riesgo económico:** por la variación en las circunstancias financieras del contratista de forma negativa, que ponga en riesgo la ejecución de contrato.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La oferta se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y microeconómicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la variabilidad del PIB propio del país, el incremento del IPC.

BENEFICIOS: Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y garantía de la calidad en salud.

El número de funcionarios no uniformados de planta y contrato adscritos a la UPRES CALDAS, ESPCO CLÍNICA DECAL y ESPRI ESCUELA ALEJANDRO GUTIÉRREZ, a fecha de corte junio 30 de 2026 es de: 24 No uniformados de planta, 126 contratistas. Para un total de 150 personas que se benefician de las valoraciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos, complementarios y aplicación de inmunobiológicos.

4. MONEDA A CONTRATAR: El contrato se celebrará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS:

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

Para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta la estadística de contratos en años anteriores, las especificaciones técnicas que deben cumplir los elementos, la forma de pago, los costos asociados a la legalización del contrato, el tiempo de sostenimiento del precio, el personal con el que debe contar el contratista entre otros.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se realizó consulta en la página del SECOP II, encontrándose la publicación de cuatro (3) contratos con objeto similar al requerido:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, EXAMENES CLINICOS, PARACLINICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON ENFOQUE EN PREVENCION DEL RIESGO LABORAL PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO DE PLANTA LEY 100/93, PERSONAL UNIFORMADO QUE CONFORMA EL EQUIPO DE BRIGADISTAS DE LA UNIDAD Y CONTRATISTAS DE LA POLICIA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	PN RASES 6 DECOR MIC 275-2025	65-7-20234-25	$ 7.028.315
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6	VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON ENFOQUE EN PREVENCIÓN DEL RIESGO LABORAL PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO, DE PLANTA Y CONTRATISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD NO 6	PN RASES 6 MIC 347-2025	65-7-20306-25	$ 11.000.000
POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, AL PERSONAL DE LEY 100 DE 193 VINCULADOS A LA PLANTA O POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA Y ESPRI CARTAGO	PN UPRES DERIS MIC 021-2025	99-7-20242-25	$ 8.893.464

Una vez consultados algunos contratos con objeto similar al presente estudio, en la página del SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.qov.co, para tratar de ubicar procesos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido servicios iguales o similares, para tomar de ellos los precios y utilizarlos dentro del presente análisis, se logran evidenciar algunos servicios de similares características. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Manizales considera tener en cuenta los precios establecidos en los contratos celebrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (Cordoba y Medellin)

y Policía Nacional Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Risaralda, lo que permitió realizar una comparación objetiva de los diferentes ítems y subitems establecidos dentro del presente estudio de mercado.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	RASES N°6
Precio estimado total:	7.028.315 COP
Número del proceso	PN RASES 6 DECOR MIC 275-2025
Título:	EXAMENES OCUPACIONALES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, EXAMENES CLINICOS, PARACLINICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON ENFOQUE EN PREVENCION DEL RIESGO LABORAL PARA EL PERSONAL NO UNIFORMADO DE PLANTA LEY 100/93, PERSONAL UNIFORMADO QUE CONFORMA EL EQUIPO DE BRIGADISTAS DE LA UNIDAD Y CONTRATISTAS DE LA POLICIA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	RASES N°6
Precio estimado total:	11.000.000 COP
Número del proceso	PN RASES 6 MIC 347-2025
Título:	VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES RASES 6
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	REALIZAR VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON ENFOQUE EN PREVENCIÓN DEL RIESGO LABORAL PARA PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO, DE PLANTA Y CONTRATISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD NO 6
Tipo de proceso	Mínima cuantía

ACEPTACION DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CONTRATO No 99-7-20242-25

Pereira 10 – 10 – 25

Señor
CONTRATISTA: IPS VITA SALUD S.A.S
NIT: 901.163.080-7
REPRESENTANTE LEGAL: NÉSTOR DANIEL TABARES HERNÁNDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.088.348.356 de Pereira – Risaralda
DIRECCIÓN: Calle 24 No 5 – 08 18 Pereira – Risaralda
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: fve.vitasalud@gmail.com, c.financiera@ipsvitasalud.com
CELULAR NOTIFICACIÓN 1: 3217810912
CELULAR NOTIFICACIÓN 2: 3046572884
Pereira-Risaralda

Asunto: Aceptación Oferta al proceso de mínima cuantía **PN UPRES DERIS MIC 021 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES DERIS MIC 021 2025**, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, AL PERSONAL DE LEY 100 DE 1993 VINCULADOS A LA PLANTA O POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA Y ESPRI CARTAGO**", su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATANTE.	**POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD RISARALDA. NIT 901.362.725-2**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ÁLVAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	92.694.280 expedida en Sincelejo, Sucre
CARGO.	Jefe Unidad Prestadora en Salud Risaralda
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No.016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 00364 del 12/02/2025 por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la resolución 00011 del 02/01/2025

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL											
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25 + IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25 + IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25	IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25 + IPC 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO SECOP II
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio y piel)	VALORACIÓN	25,879	1,320	27,199	22,576	1,151	23,727	29,140	1,486	30,626	27,184
1.2	Optometría	VALORACIÓN	14,665	748	15,413	15,355	783	16,138	N/A	N/A	N/A	23,482
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	10,352	528	10,880	7,885	402	8,287	9,111	465	9,576	9,581
1.4	Creatinina	EXAMEN	10,352	528	10,880	8,051	411	8,462	N/A	N/A	N/A	15,111
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32,800	1,673	34,473	N/A	N/A	N/A	26,780	1,366	28,146	48,546
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	12,940	660	13,600	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	13,600
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	78,684	4,013	82,697	61,100	3,116	64,216	114,805

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO											
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25 + IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25 + IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25	IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25 + IPC 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO SECOP II
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	25,879	1,320	27,199	22,576	1,151	23,727	29,140	1,486	30,626	27,184
2.2	Optometría	VALORACIÓN	14,665	748	15,413	15,355	783	16,138	N/A	N/A	N/A	23,482
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	10,352	528	10,880	7,885	402	8,287	9,111	465	9,576	9,581
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32,800	1,673	34,473	N/A	N/A	N/A	26,780	1,366	28,146	48,546

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES											
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25 + IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25 + IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25	IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25 + IPC 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO SECOP II
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	25,879	1,320	27,199	22,576	1,151	23,727	29,140	1,486	30,626	27,184
3.2	Optometría	VALORACIÓN	14,665	748	15,413	15,355	783	16,138	N/A	N/A	N/A	23,482
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	10,352	528	10,880	7,885	402	8,287	9,111	465	9,576	9,581
3.4	Perfil renal	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	11,280	575	11,855	11,855
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32,800	1,673	34,473	N/A	N/A	N/A	26,780	1,366	28,146	48,546

3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14,100	719	14,819	14,819
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	53,928	2,750	56,678	56,678
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	9,628	491	10,119	10,810	551	11,361	15,800
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	29,990	1,529	31,519	31,519
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***UNICAMENTE***)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	17,928	914	18,842	14,190	724	14,914	26,299
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	78,684	4,013	82,697	61,100	3,116	64,216	114,805

ITEM 4	BRIGADISTAS											
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25 + IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25 + IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25	IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25 + IPC 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO SECOP II
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	25,879	1,320	27,199	22,576	1,151	23,727	29,140	1,486	30,626	27,184
4.2	Optometría	VALORACIÓN	14,665	748	15,413	15,355	783	16,138	N/A	N/A	N/A	23,482
4.3	Audiometría	EXAMEN	12,940	660	13,600	12,201	622	12,823	N/A	N/A	N/A	20,012
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	12,940	660	13,600	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	13,600
4.6	Glicemia	EXAMEN	10,352	528	10,880	7,885	402	8,287	9,111	465	9,576	9,581
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	32,800	1,673	34,473	N/A	N/A	N/A	26,780	1,366	28,146	48,546
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	26,828	1,368	28,196	18,260	931	19,191	N/A	N/A	N/A	37,792

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)											
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 CORDOBA CONTRATO 65-7-20234-25 + IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25	IPC 2025 5.10%	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6 MEDELLIN CONTRATO 65-7-20306-25 + IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25	IPC 2025 5.10%	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA CONTRATO 99-7-20242-25 + IPC 2025 5.10%	VALOR PROMEDIO SECOP II
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	51,045	2,603	53,648	N/A	N/A	N/A	53,648
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS B	> 10	N/A	N/A	N/A	48,721	2,485	51,206	47,000	2,397	49,397	75,904
5.3		1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	159,360	8,127	167,487	N/A	N/A	N/A	167,487

	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS A	> 10	N/A	N/A	N/A	58,100	2,963	61,063	54,520	2,781	57,301	89,713
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	N/A	N/A	N/A	77,688	3,962	81,650	N/A	N/A	N/A	81,650
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5.6	VACUNA RUBEOLA	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	VACUNA SARAMPIÓN											
	VACUNA PAROTIDITIS											

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS:

El valor histórico unitario estimado, resulta del promedio de los precios unitarios obtenidos, dentro de las dos últimas contrataciones, suscritas por la Unidad Prestadora de Salud Caldas, durante los años 2024 y 2025, previa la aplicación del Índice del Precio del Consumidor (IPC), de estas mismas anualidades, con el fin de proyectarlos a valor presente.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL						
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024 + IPC 2024 5.20% + IPC 2025 5.10%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025 + IPC 2025 5.10%	VALOR HISTÓRICO PROMEDIO PROYECTADO A TOMAR
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio y piel)	VALORACIÓN	22,954	25,318	23,108	24,287	24,802
1.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	18,428	19,368	19,368
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	8,397	9,262	8,711	9,155	9,209
1.4	Creatinina	EXAMEN	8,683	9,577	8,152	8,568	9,073
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	26,359	29,074	25,348	26,641	27,857
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	14,030	15,475	12,789	13,441	14,458
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	38,958	42,971	48,442	50,913	46,942

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024 + IPC 2024 5.20% + IPC 2025 5.10%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025 + IPC 2025 5.10%	VALOR HISTÓRICO PROMEDIO PROYECTADO A TOMAR
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	22,954	25,318	23,108	24,287	24,802
2.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	18,428	19,368	19,368
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	8,397	9,262	8,711	9,155	9,209
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	26,359	29,074	25,348	26,641	27,857

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES						
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024 + IPC 2024 5.20% + IPC 2025 5.10%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025 + IPC 2025 5.10%	VALOR HISTÓRICO PROMEDIO PROYECTADO A TOMAR
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorespiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	22,954	25,318	23,108	24,287	24,802
3.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	18,428	19,368	19,368
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	8,397	9,262	8,711	9,155	9,209
3.4	Perfil renal	EXAMEN	20,592	22,713	21,217	22,299	22,506
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	26,359	29,074	25,348	26,641	27,857
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	18,113	19,979	17,374	18,260	18,260
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	63,080	69,577	67,017	70,435	70,435
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	7,980	8,802	7,814	8,213	8,213

3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	21,157	23,336	22,893	24,061	23,698
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	11,495	12,679	12,887	13,544	13,112
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	38,958	42,971	48,442	50,913	46,942

ITEM 4	BRIGADISTAS						
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024 + IPC 2024 5.20% + IPC 2025 5.10%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025 + IPC 2025 5.10%	VALOR HISTÓRICO PROMEDIO PROYECTADO A TOMAR
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	22,954	25,318	23,108	24,287	24,802
4.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	18,428	19,368	19,368
4.3	Audiometría	EXAMEN	N/A	N/A	13,435	14,120	14,120
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	N/A	N/A	53,960	56,712	56,712
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	14030	15475	12,789	13,441	14,458
4.6	Glicemia	EXAMEN	8397	9262	8,711	9,155	9,209
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	26359	29074	25,348	26,641	27,857
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	32,285	33,932	33,932

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)						
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2024 + IPC 2024 5.20% + IPC 2025 5.10%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2025 + IPC 2025 5.10%	VALOR HISTÓRICO PROMEDIO PROYECTADO A TOMAR
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	18,510	20,417	21,455	22,549	21,483
		2_DOSIS	18,510	20,417	21,455	22,549	21,483
		3_DOSIS	18,510	20,417	21,455	22,549	21,483
		REFUERZO_1	18,510	20,417	21,455	22,549	21,483
		REFUERZO_2	18,510	20,417	21,455	22,549	21,483
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	34,290	37,822	39,151	41,148	39,485
		2_DOSIS	34,290	37,822	39,151	41,148	39,485
		3_DOSIS	34,290	37,822	39,151	41,148	39,485
	AC. HEPATITIS B	> 10	42,915	47,335	32,604	34,267	40,801
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	119,101	131,368	116,646	122,595	126,982
		2_DOSIS	111,332	122,799	115,093	120,963	121,881
	AC. HEPATITIS A	> 10	56,704	62,545	43,480	45,697	54,121
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	113,581	125,280	115,543	121,436	123,358
		REFUERZO_2	109,300	120,558	114,687	120,536	120,547
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	52,101	57,467	44,221	46,476	51,972
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	111,305	122,769	98,649	103,680	113,225
5.6	VACUNA RUBEOLA VACUNA SARAMPIÓN VACUNA PAROTIDITIS	1_DOSIS	79,459	87,643	91,778	96,459	92,051

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB:

Los precios seleccionados se toman de páginas web que tienen reconocimiento a nivel nacional y cuentan con establecimientos de comercio físico, los cuales son: Catalogo MEI COMPLETO 360°, Catalogo Humanos IPS y Catalogo Ingresemos S.A.S.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CATALOGO MEI COMPLETO 360°	CATALOGO INGRESEMOS S.A.S	CATALOGO HUMANOS IPS	PROMEDIO PRECIO DE CATÁLOGO
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorrespiratorio y piel)	VALORACIÓN	N/A	24,500	43,000	46,000
1.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	28,000	28,000
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
1.4	Creatinina	EXAMEN	28,000	N/A	N/A	28,000
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	30,000	N/A	N/A	30,000
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CATALOGO MEI COMPLETO 360°	CATALOGO INGRESEMOS S.A.S	CATALOGO HUMANOS IPS	MENOR VALOR COTIZADO
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	N/A	24,500	43,000	46,000
2.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	28,000	28,000
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	30,000	N/A	N/A	30,000

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CATALOGO MEI COMPLETO 360°	CATALOGO INGRESEMOS S.A.S	CATALOGO HUMANOS IPS	MENOR VALOR COTIZADO
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	N/A	24,500	43,000	46,000
3.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	28,000	28,000
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.4	Perfil renal	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	30,000	N/A	N/A	30,000
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 4	BRIGADISTAS					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CATALOGO MEI COMPLETO 360°	CATALOGO INGRESEMOS S.A.S	CATALOGO HUMANOS IPS	MENOR VALOR COTIZADO
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	N/A	24,500	43,000	46,000
4.2	Optometría	VALORACIÓN	N/A	N/A	28,000	28,000
4.3	Audiometría	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.6	Glicemia	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	30,000	N/A	N/A	30,000
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CATALOGO MEI COMPLETO 360°	CATALOGO INGRESEMOS S.A.S	CATALOGO HUMANOS IPS	MENOR VALOR COTIZADO
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS B	> 10	N/A	N/A	N/A	N/A
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS A	> 10	N/A	N/A	N/A	N/A
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
5.6	VACUNA RUBEOLA VACUNA SARAMPIÓN VACUNA PAROTIDITIS	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A

5.3.1 PRECIOS UVB SOAT

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA EN UVB	VALOR UVB	PRECIOS UVB SOAT	PRECIO UVB SOAT CIRCULAR 000047
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorespiratorio y piel)	VALORACIÓN	6.53	12,110	79,078	79,078
1.2	Optometría	VALORACIÓN	6.36	12,110	77,020	77,020
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	1.89	12,110	22,888	22,888
1.4	Creatinina	EXAMEN	2.11	12,110	25,552	25,552
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	3.13	12,110	37,904	37,904
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA EN UVB	VALOR UVB	PRECIOS UVB SOAT	PRECIO UVB SOAT CIRCULAR 000047
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	6.53	12,110	79,078	79,078
2.2	Optometría	VALORACIÓN	6.36	12,110	77,020	77,020
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	1.89	12,110	22,888	22,888
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA EN UVB	VALOR UVB	PRECIOS UVB SOAT	PRECIO UVB SOAT CIRCULAR 000047
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	6.53	12,110	79,078	79,078
3.2	Optometría	VALORACIÓN	6.36	12,110	77,020	77,020
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	1.89	12,110	22,888	22,888
3.4	Perfil renal	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A

ITEM 4	BRIGADISTAS					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA EN UVB	VALOR UVB	PRECIOS UVB SOAT	PRECIO UVB SOAT CIRCULAR 000047
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	6.53	12,110	79,078	79,078
4.2	Optometría	VALORACIÓN	6.36	12,110	77,020	77,020
4.3	Audiometría	EXAMEN	4.56	12,110	55,222	55,222
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	3.13	12,110	37,904	37,904
4.6	Glicemia	EXAMEN	1.89	12,110	22,888	22,888
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	N/A	N/A	N/A	N/A
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	6.19	12,110	74,961	74,961

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA EN UVB	VALOR UVB	PRECIOS UVB SOAT	PRECIO UVB SOAT CIRCULAR 000047
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		3_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS B	> 10	13.62	12,110	164,938	164,938
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
		2_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
	AC. HEPATITIS A	> 10	13.62	12,110	164,938	164,938

	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	N/A	N/A	N/A	N/A
		REFUERZO_2	N/A	N/A	N/A	N/A
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A
5.6	VACUNA RUBEOLA VACUNA SARAMPIÓN VACUNA PAROTIDITIS	1_DOSIS	N/A	N/A	N/A	N/A

Se contemplan las tarifas del manual de régimen tarifario SOAT para el año 2026, identificando los servicios de salud que tienen cierta compatibilidad con el objeto del presente estudio de mercado, sin embargo, estos precios no serán tenidos en cuenta, por cuanto se encuentran muy por encima de los precios de mercado, situación que generaría un incremento injustificado del valor estimado del presente proceso

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4 PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente estudio de mercado, se recibieron dos cotizaciones, de igual número de empresas interesadas en participar del estudio de conveniencia, las cuales se tuvieron en cuenta para el análisis de mercado, las cotizaciones presentadas por las empresas Eje Salud S.A.S , y IPS Prevención Ocupacional, toda vez que son las únicas propuestas que manifiestan claramente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo a la solicitud de cotización publicada a través del Secop II.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No 1 EJE SALUD LABORAL S.A.S INCLUIDO IVA	COTIZACION No 2 IPS PREVENCIÓN OCUPACIONAL INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorespiratorio y piel)	VALORACIÓN	48,000	35,000	35,000
1.2	Optometría	VALORACIÓN	22,000	20,000	20,000
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	21,000	10,000	10,000
1.4	Creatinina	EXAMEN	22,000	10,000	10,000
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	40,000	30,000	30,000
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	38,000	10,000	10,000
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	95,000	60,000	60,000

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No 1 EJE SALUD LABORAL S.A.S INCLUIDO IVA	COTIZACION No 2 IPS PREVENCIÓN OCUPACIONAL INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	48,000	35,000	35,000
2.2	Optometría	VALORACIÓN	22,000	20,000	20,000
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	21,000	10,000	10,000
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	40,000	30,000	30,000

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No 1 EJE SALUD LABORAL S.A.S INCLUIDO IVA	COTIZACION No 2 IPS PREVENCIÓN OCUPACIONAL INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	48,000	35,000	35,000
3.2	Optometría	VALORACIÓN	22,000	20,000	20,000
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	21,000	10,000	10,000
3.4	Perfil renal	EXAMEN	45,000	20,000	20,000
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	40,000	30,000	30,000
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	50,000	N/A	50,000
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	140,000	N/A	140,000
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	18,000	12,000	12,000
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	40,000	N/A	40,000

3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	24,000	15,000	15,000
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	95,000	60,000	60,000

ITEM 4	BRIGADISTAS				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No 1 EJE SALUD LABORAL S.A.S INCLUIDO IVA	COTIZACION No 2 IPS PREVENCIÓN OCUPACIONAL INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	48,000	35,000	35,000
4.2	Optometría	VALORACIÓN	220,000	20,000	20,000
4.3	Audiometría	EXAMEN	25,000	20,000	20,000
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	57,000	25,000	25,000
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	45,000	10,000	10,000
4.6	Glicemia	EXAMEN	21,000	10,000	10,000
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	40,000	30,000	30,000
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	25,000	30,000	25,000

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No 1 EJE SALUD LABORAL S.A.S INCLUIDO IVA	COTIZACION No 2 IPS PREVENCIÓN OCUPACIONAL INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	38,000	25,000	25,000
		2_DOSIS	38,000	25,000	25,000
		3_DOSIS	38,000	25,000	25,000
		REFUERZO_1	38,000	25,000	25,000
		REFUERZO_2	38,000	25,000	25,000
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	1_DOSIS	70,000	45,000	45,000
		2_DOSIS	70,000	45,000	45,000
		3_DOSIS	70,000	45,000	45,000
	AC. HEPATITIS B	> 10	60,000	50,000	50,000
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	200,000	140,000	140,000
		2_DOSIS	200,000	140,000	140,000
	AC. HEPATITIS A	> 10	60,000	N/A	60,000
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	200,000	140,000	140,000
		REFUERZO_2	200,000	140,000	140,000
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	72,000	70,000	70,000
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	220,000	160,000	160,000
5.6	VACUNA RUBEOLA	1_DOSIS	200,000	120,000	120,000
	VACUNA SARAMPIÓN				
	VACUNA PAROTIDITIS				

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para establecer el precio o tarifa techo unitario a contratar, se tuvo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y los costos asociados a la legalización y ejecución del contrato.

Igualmente, se tomaron en consideración algunos precios de referencia SECOP y de un catálogo de precios web, que coinciden con algunos ítems a contratar, de igual forma, se tiene en cuenta el precio histórico de los dos últimos contratos celebrados por la entidad y los precios del estudio de mercado.

Se decide promediar todos los precios de referencia (SECOP-HISTORICO y PRECIO CATÁLOGO), a excepción de los PRECIOS de MERCADO, donde se tomó el menor valor cotizado, con el fin de poder contar con pluralidad de oferentes para este servicio, de tal forma que se puedan tener opciones al momento de contratar, en el eventual caso que el oferente que presente la mejor propuesta económica no pueda cumplir con todos los requisitos solicitados por la entidad.

Optar por los precios de referencia más bajos, limita el acceso a los procesos y/o el interés por participar de entidades que, por la calidad de sus servicios, se abstienen de presentar ofertas que no cubran los costos y una utilidad mínima que les permita reinvertir.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO UNITARIO
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorespiratorio y piel)	27,184	46,000	24,802	35,000	**33,247**
1.2	Optometría	23,482	28,000	19,368	20,000	**22,712**
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	9,581	N/A	9,209	10,000	**9,596**
1.4	Creatinina	15,111	28,000	9,073	10,000	**15,546**
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	48,546	30,000	27,857	30,000	**34,101**
1.6	Cuadro hemático	13,600	N/A	14,458	10,000	**12,686**
1.7	Prueba de tuberculina PPD	114,805	N/A	46,942	60,000	**73,916**
VALOR PAQUETE						**201,804**

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO UNITARIO
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	27,184	46,000	24,802	35,000	**33,247**
2.2	Optometría	23,482	28,000	19,368	20,000	**22,712**
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	9,581	N/A	9,209	10,000	**9,596**
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	48,546	30,000	27,857	30,000	**34,101**
VALOR PAQUETE						**99,656**

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO UNITARIO
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	27,184	46,000	24,802	35,000	**33,247**
3.2	Optometría	23,482	28,000	19,368	20,000	**22,712**
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	9,581	N/A	9,209	10,000	**9,596**
3.4	Perfil renal	11,855	N/A	22,506	20,000	**18,120**
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	48,546	30,000	27,857	30,000	**34,101**
3.6	Hemograma tipo V	14,819	N/A	18,260	50,000	**27,693**
3.7	Perfil tiroideo	56,678	N/A	70,435	140,000	**89,038**
3.8	Extendido de sangre periférica	15,800	N/A	8,213	12,000	**12,004**
3.9	Perfil Hepático	31,519	N/A	23,698	40,000	**31,739**
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	26,299	N/A	13,112	15,000	**18,137**
3.11	Prueba de tuberculina PPD	114,805	N/A	46,942	60,000	**73,916**
VALOR PAQUETE						**370,303**

ITEM 4	BRIGADISTAS					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO UNITARIO
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	27,184	46,000	24,802	35,000	**33,247**
4.2	Optometría	23,482	28,000	19,368	20,000	**22,712**
4.3	Audiometría	20,012	N/A	14,120	20,000	**18,044**
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	N/A	N/A	56,712	25,000	**69,212**

4.5	Cuadro hemático	13,600	N/A	14,458	10,000	**12,686**
4.6	Glicemia	9,581	N/A	9,209	10,000	**9,596**
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	48,546	30,000	27,857	30,000	**34,101**
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	37,792	N/A	33,932	25,000	**32,241**
VALOR PAQUETE						**231,839**

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)					
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO UNITARIO
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	N/A	N/A	21,483	25,000	**23,241**
		N/A	N/A	21,483	25,000	**23,241**
		N/A	N/A	21,483	25,000	**23,241**
		N/A	N/A	21,483	25,000	**23,241**
		N/A	N/A	21,483	25,000	**23,241**
5.2	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	53,648	N/A	39,485	45,000	**46,044**
		N/A	N/A	39,485	45,000	**42,242**
		N/A	N/A	39,485	45,000	**42,242**
	AC. HEPATITIS B	75,904	N/A	40,801	50,000	**55,568**
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	167,487	N/A	126,982	140,000	**144,823**
		N/A	N/A	121,881	140,000	**130,940**
	AC. HEPATITIS A	89,713	N/A	54,121	60,000	**67,945**
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	N/A	N/A	123,358	140,000	**131,679**
		N/A	N/A	120,547	140,000	**130,273**
5.4	VACUNA INFLUENZA	81,650	N/A	51,972	70,000	**67,874**
5.5	VACUNA VARICELA	N/A	N/A	113,225	160,000	**136,612**
5.6	VACUNA RUBEOLA VACUNA SARAMPIÓN VACUNA PAROTIDITIS	N/A	N/A	92,051	120,000	**106,026**

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato se proyectó en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($21.664.580.00) M/CTE moneda legal colombiana incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que apliquen, teniendo en cuenta el valor unitario que arrojo el estudio de mercado, el numero de funcionarios y/o contratistas al que debe aplicársele y la labor o función que desarrollan en nuestra institución y acorde con lo que se especifica a continuación:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	16	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	SERVIVIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, CLINICOS, PARACLINICOS Y COMPLEMENTARIOS - PERIODICA Y DE EGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UPRES CALDAS.	1	$ 21,664,580	$ 21,664,580
VALOR TOTAL POR RECURSO							**$ 21,664,580**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 21,664,580**

La Unidad Prestadora de Salud Caldas, cuenta con 24 funcionarios de planta y 132 contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a los cuales se le deben realizar los exámenes periódicos

Del total referido: 88 son asistenciales, 55 administrativos, 3 brigadistas, 10 se encuentran expuestos a radiaciones ionizantes, a los cuales se les realizan unos exámenes básicos iguales y otros específicos acorde con el tipo de riesgo de la actividad que desarrollan.

ITEM 1	PERSONAL ASISTENCIAL				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardiorespiratorio y piel)	VALORACIÓN	33,247	60	1,994,820
1.2	Optometría	VALORACIÓN	22,712	60	1,362,720
1.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	9,596	32	307,072
1.4	Creatinina	EXAMEN	15,546	60	932,760
1.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	34,101	32	1,091,232
1.6	Cuadro hemático	EXAMEN	12,686	60	761,160
1.7	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	73,916	60	4,434,960
TOTAL, ITEM 1			**201,804**		**10,884,724**

ITEM 2	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular y cardiovascular)	VALORACIÓN	33,247	51	1,695,597
2.2	Optometría	VALORACIÓN	22,712	51	1,158,312
2.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	9,596	29	278,284
2.4	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	34,101	29	988,929
TOTAL, ITEM 2			**99,656**		**4,121,122**

ITEM 3	PERSONAL EXPUESTO RADIACIONES				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
3.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel)	VALORACIÓN	33,247	10	332,470
3.2	Optometría	VALORACIÓN	22,712	10	227,120
3.3	Glicemia (Mayores de 40 años)	EXAMEN	9,596	5	47,980
3.4	Perfil renal	EXAMEN	18,120	10	181,200
3.5	Perfil lipídico total (Mayores de 40 años)	EXAMEN	34,101	5	170,505
3.6	Hemograma tipo V	EXAMEN	27,693	10	276,930
3.7	Perfil tiroideo	EXAMEN	89,038	10	890,380
3.8	Extendido de sangre periférica	EXAMEN	12,004	10	120,040
3.9	Perfil Hepático	EXAMEN	31,739	10	317,390
3.10	Prueba de embarazo (Mujeres con exposición radiaciones ionizantes ***ÚNICAMENTE***)	EXAMEN	18,137	8	145,096
3.11	Prueba de tuberculina PPD	EXAMEN	73,916	10	739,160
TOTAL, ITEM 3			**370,303**		**3,448,271**

ITEM 4	BRIGADISTAS				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
4.1	Examen médico ocupacional (Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, piel, neurológico y vestibular (énfasis en alturas)	VALORACIÓN	33,247	3	99,741
4.2	Optometría	VALORACIÓN	22,712	3	68,136
4.3	Audiometría	EXAMEN	18,044	3	54,132
4.4	Prueba psicológica para brigadistas	EXAMEN	69,212	3	207,636
4.5	Cuadro hemático	EXAMEN	12,686	3	38,058
4.6	Glicemia	EXAMEN	9,596	3	28,788
4.7	Perfil lipídico (CT-TG-HDL-LDL)	EXAMEN	34,101	3	102,303
4.8	Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	EXAMEN	32,241	3	96,723
TOTAL, ITEM 5			**231,839**		**695,517**

ITEM 5	INMUNOBIOLÓGICOS (VACUNACIÓN)				
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5.1	ESQUEMA VACUNACIÓN TETANO	1_DOSIS	23,241	2	46,482
		2_DOSIS	23,241	2	46,482
		3_DOSIS	23,241	2	46,482
		REFUERZO_1	23,241	1	23,241
		REFUERZO_2	23,241	1	23,241
5.2		1_DOSIS	46,044	3	138,132

	ESQUEMA VACUNACIÓN HEPATITIS B	2_DOSIS	42,242	3	126,726
		3_DOSIS	42,242	2	84,484
	AC. HEPATITIS B	> 10	55,568	3	166,704
5.3	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	1_DOSIS	144,823	3	434,469
		2_DOSIS	130,940	3	392,820
	AC. HEPATITIS A	> 10	67,945	3	203,835
	ESQUEMA VACUNACION HEPATITIS A	REFUERZO_1	131,679	2	263,358
		REFUERZO_2	130,273	1	130,273
5.4	VACUNA INFLUENZA	1_DOSIS ANUAL	67,874	2	135,748
5.5	VACUNA VARICELA	1_DOSIS	136,612	1	136,612
5.6	VACUNA RUBEOLA VACUNA SARAMPIÓN VACUNA PAROTIDITIS	1_DOSIS	106,026	1	106,026
TOTAL, ITEM 5					**2,505,115**

Si luego de aplicado el descuento ofertado por el proponente, el valor ahorrado será utilizado en la atención de la necesidad y cantidades reales requeridas para la realización de exámenes ocupaciones post incapacidad y por retiro, y para realizar mayores cantidades de vacunación y/o de exámenes periódicos, acorde con los requerimientos que se vayan presentando en el transcurso de la ejecución del contrato.

Teniente **LINA MARÍA GARCÍA LEON**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Caldas (E)

SM-06 **LINA MARCELA BARBOSA RAMOS**
Estructurador del ECO